



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 26 de noviembre de 1994

Año XIII.— Núm. 145

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		
Orden por la que se establecen las condiciones de obtención de ayudas económicas a las Salas de Exhibición Cinematográfica, por la proyección de películas comunitarias	4.145	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Oncología Radio-terápica)	4.146

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Convocatoria de 1 plaza de Técnico de Protección Civil	4.147	Convocatoria de 14 plazas de Guardias	4.161
Convocatoria de 10 plazas de Educador Social	4.151	Convocatoria de 4 plazas de Cabos de Policía Local	4.167
Convocatoria de 2 plazas de Sargento de Extinción de Incendios	4.154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Convocatoria de 1 plaza de Oficial de Aguas	4.158	Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la provisión de una plaza de Encargado de Servicios	4.170

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Edicto	4.170
Diligencia de embargo	4.171

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales	4.171	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del agua	4.174
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias	4.171	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos: Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito 1/94	4.174
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el Art. 7.2.3. del Título 7 referido al Suelo no Urbanizable	4.171	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1994	4.174
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de la calle Alta	4.171	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Exposición pública de las Cuentas Generales de los Presupuestos 1992 y 1993	4.174
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/94, financiado con mayores ingresos	4.171	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.174
Corrección de errores en la modificación de precios públicos	4.172	AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	4.174
Aprobación inicial del expediente nº 3/1994 de Modificación de Créditos	4.172	AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Contrato de préstamo a formalizar con la Caja de Ahorros de La Rioja	4.172	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	4.175
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Notificación de contribuyentes desconocidos	4.172	Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 2/94	4.175
Ampliación plazo concurso de ideas de la Casa-Cuna	4.172	Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 3/94	4.175
Convocatoria y tribunal de las becas "D. Ildefonso Sánchez del Río Pisón"	4.172	Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 4/94	4.175
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.173	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	4.175
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Corrección de errores	4.173	Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	4.175
Aprobación inicial de expediente 24/94 de Modificación de Créditos	4.173	Aprobación inicial del expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos	4.176
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES			
Aprobación de padrones de impuestos, tasas y precios públicos	4.173		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	4.179
Edictos	4.176	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subastas	4.179
Notificaciones de sentencias	4.176	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	4.180
Edicto notificando tasación de costas y liquidación de intereses	4.177	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	4.180
Edictos	4.177		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Edictos de subastas	4.178		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso proyecto técnico traída de aguas desde la captación de fuente El Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía	4.181	Anuncios de concursos	4.182

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 43 de 21 de Noviembre de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se establecen las condiciones de obtención de ayudas económicas a las Salas de Exhibición Cinematográfica, por la proyección de películas comunitarias
I.B.258

El Real Decreto 1282/1.989, de 28 de Agosto y la Orden de 12 de marzo de 1.990, establecen las ayudas económicas a las Salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias.

Establecida la distribución territorial de los fondos del ICAA, corresponde a esta Consejería realizar la convocatoria de dichas subvenciones, estableciendo su regulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,.

DISPONGO

ARTICULO 1º: Constituye el objeto de la presente Orden, establecer las condiciones objetivas para acceder a las subvenciones otorgadas a las Salas de exhibición cinematográfica, por la proyección de películas comunitarias, según lo previsto en el Real Decreto 1282/1.989, de 28 de Agosto y en la Orden de 12 de marzo de 1.990.

ARTICULO 2º: Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en la presente disposición los empresarios de las Salas de exhibición que acrediten en la forma establecida en la presente Orden, haber proyectado durante el año 1.993, las películas que se incluyen en los Anexos I y II, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritos en el Registro de Empresas del ICAA, acreditándolo mediante documentación fehaciente expedida por dicho organismo.

— Acreditar hallarse al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTICULO 3º: La solicitud, además de incorporar los documentos acreditativos a que se refiere el artículo anterior deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Partes de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España, acreditativos de la recaudación bruta y de las fechas de exhibición.

— Declaración del beneficiario de no haber solicitado, ni obtenido, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTICULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las películas incluidas en los Anexos de la presente Orden, generarán derechos a la subvención durante los dos primeros años, contados a partir de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de Diciembre de 1.993.

Cuando se trate de la exhibición de películas incluidas en el Anexo II, que fueron objeto de subvención en el ejercicio económico correspondiente al año 1.993, a efectos de la obtención de la ayuda regulada en la presente Orden, se computará su proyección dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1.993 y la fecha en que completen los dos años de explotación comercial, contados desde el día de su estreno comercial en España, siendo igualmente la fecha límite del cómputo el 31 de Diciembre de 1.993.

ARTICULO 5º: La Resolución de concesión de la subvención, establecerá la cuantía de la misma, en función de los fondos transferidos por el ICAA y el número de solicitudes, sin que en ningún caso pueda superar el 2% de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de las películas incluidas en el Anexo I y el 5% de los generados por las contempladas en el Anexo II.

En los programas dobles se computará el 50% por cada película, siempre que en la programación se exhiban películas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

No será objeto de cómputo, a efectos de determinar la subvención a otorgar, lo dispuesto en el número 2 del artículo 47 de la Orden de 12 de marzo de 1.990.

ARTICULO 6º: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

El plazo para dictar resolución será de un mes computado desde el día en que finalice el establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

DISPOSICION ADICIONAL: En todo lo no previsto expresamente en la presente disposición, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril cuando lo permita la naturaleza de la subvención.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 21 de Noviembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en funciones, Elvira Borondo Mora.

ANEXO I: Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por Orden Ministerial de 18.02.92.

TITULO/DISTRIBUIDORA	NACIONALIDAD	ESTRENO
ADIOS PRINCESA U.I.P. CIA SRC.	ESPAÑOLA	24.10.91
AMO TU CAMA RICA U.I.P. CIA SRC.	ESPAÑOLA	13.12.91
AQUI EL QUE NO CORRE VUELA U.I.P. CIA SRC.	ESPAÑOLA	21.03.92
BAILANDO EN LA OSCURIDAD ALTA FILMS. S.A.	BRITANICA	17.11.91
CADA DOS FINES DE SEMANA CINE COMPANI, S.A.	FRANCESA	26.10.93
CATORCE ESTACIONES U.I.P. CIA SRC.	ESPAÑOLA	18.11.91
CITA CON VENUS WARNER ESPAÑOLA.S.A.	BRITANICA	18.09.91
CONDENA, I.A MUSIDORA FILMS.S.A.	ITALIANA	05.02.92
COURIER,EL CINE COMPANY,S.A.	IRLANDESA	09.05.93
CUENTO DE INVIERNO MUSIDORA FILMS. S.A.	FRANCESA	27.04.92
CHATARRA C.TRI-STAR FILMS. S.A.	ESPAÑOLA	10.10.91
CHECHU Y FAMILIA C.TRI-STAR FILMS. S.A.	ESPAÑOLA	03.01.92
DER PHILOSOPH FILMART, S.L.	ALEMANA	24.07.92
DESPUES DEL SUEÑO C.TRI-STAR FILMS. S.A.	ESPAÑOLA	05.10.92
DIA QUE NACI YO. EL WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	12.09.91
DOBLE VIA DE VERONICA, I.A IBEROAMERICANA FILMS.	FRANCESA	17.01.92
ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA LAUREN FILME, S.A.	ESPAÑOLA	24.04.92
EUROPA TRIPICURES, S.A.	FRANCESA	11.10.91
FRACTURA DE MIOCARDIO, LA GOLEN DISTRIB., S.A.	FRANCESA	13.09.91
GUSANOS NO LLEVAN BUFANDA, LOS MANUEL SALVADOR, S.A.	ESPAÑOLA	24.01.92
HARD DAYS, HARD WIGHTS (DIAS DUROS) ALTAFILMS, S.A.	ALEMANA	11.09.92
HOMBRE QUE PERDIO SU SOMBRA, EL ALTAFILMS, S.A.	ESPAÑOLA	25.10.91
JUEGO DE LOS MENSAJES INVISIBLES,EL C.TRI-STAR, FILMS., S.A.	ESPAÑOLA	30.04.92
KRAPATIHOUK, AL ESTE DEL DESDEN ALTAFILMS, S.A.	ESPAÑOLA	15.11.92
LABERINTO GRIEGO, EL WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	29.08.92
LARGA VIDA A LA SEÑORA FRAMAX FILMS, S.A.	ITALIANA	13.02.93
LARGO INVIERNO, EL. PROFILMAR.	ESPAÑOLA	23.12.91
LATINO BAR IBEX FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	06.06.91
LOLITA AI. DESNUDO MANUEL SALVADOR, S.A	ESPAÑOLA	10.01.92
LUCRECIA IBEX FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	31.08.91
MADAME BOVARY PROFILMAR.	FRANCESA	12.06.92
MAQUINAVAJA, EL ULTIMO CHORISO MANUEL SALVADOR, S.A.	ESPAÑOLA	09.05.92
MANILA LAUREN FILM, S.A.	ESPAÑOLA	06.03.92

MARTA Y YO CINE COMPANY, S.A.	ALEMANA	01.01.92	DALI MANUEL SALVADOR S.A.	ESPAÑOLA	17-05-91
NO TE CORTES UN PELO PROFILMAR.	ESPAÑOLA	15.05.92	DANCING MACHINE WARNER ESPAÑOLA S.A.	ESPAÑOLA	14-11-91
NOCHE DE VERANO EN LA CIUDAD GOLEN DISTRIB.,S.A.	FRANCESA	04.11.91	DÍAS TRANQUILOS EN Clichy FRAMAX FILMS. S.A.	ITALIANA	01-07-91
ORQUESTA CLUB VIRGINIA WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	23.07.92	DISCRETA, LA MUSIDORA FILMS, S.A.	FRANCESA	21-06-91
PAPER NASK (MASCARA DE PAPEL) ALTA FILMS, S.A.	BRITANICA	17.06.92	DON JUAN EN LOS INFIERNOS ALTA FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	13-09-91
UN PARAGUAS PARA TRES ALTA FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	03.04.92	FRAILE, EL UNITED INTER.PICTURES Y CIA, SRC.	ESPAÑOLA	07-06-91
RIFF RAFF GOLEN DISTRIB.,S.A.	BRITANICA	19.03.92	FUERA DE JUEGO COLUMBIA TRI STAR FILMS ESPAÑA,S.A.	ESPAÑOLA	12-09-91
ROBIN HOOD, PRINCIPE DE LOS LADRONES TRIPICTURES, S.A.	BRITANICA	19.06.91	GAME OVER (SE ACABO EL JUEGO) LAUREN FILM, S.A.	FRANCESA	05-07-91
SALSA ROSA C.TRI-STAR, FILMS.,S.A.	ESPAÑOLA	13.12.91	HARDWARE (PROGRAMADO PARA MATAR) ARABA FILMS, S.L.	BRITANICA	10-01-91
SIEMPRE FELICES CINE COMPANY, S.A.	ESPAÑOLA	25.10.92	INVIERNO EN LISBOA, EL WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	12-04-91
UN SUBMARINO BAJO EL MANTEL C.B. FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	03.04.92	¿LO SABE EL MINISTRO? GALVARRIATO TINTORE, JOSE LUIS.	ESPAÑOLA	20-05-91
TACONES LEJANOS WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	15.10.91	MALA YERBA COLUMBIA TRI STAR FILMS ESPAÑA,S.A.	ESPAÑOLA	20-09-91
THE LONG DAY CLOSES (EL LARGO DIA ACABA) ALTA FILMS, S.A.	BRITANICA	06.12.92	MARIDO DE LA PELUQUERA, EL. CINE COMPANY, S.A.	FRANCESA	03-02-91
VERSO BERA IBEROAMERICANA DERECHOS AUDIOVIS. S.A.	FRANCESA	10.07.92	MARTES DE CARNAVAL. MARGEN ANALISIS E IMAGEN, S.A.	ESPAÑOLA	28-06-91
Y LA LUZ SE HIZO CINE COMPANY, S.A.	FRANCESA	25.10.93	MATRIMONIO DE CONVENIENCIA WARNER ESPAÑOLA, S.A.	FRANCESA	04-04-91

ANEXO II: Películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por Resolución del ICAA de 18.03.91.

TITULO/DISTRIBUIDORA	NACIONALIDAD	ESTRENO			
AMOR SI TIENE CURA, EL UNITED INTER.PICTURES Y CIA SRC.	ESPAÑOLA	25-05-91	NUNCA ESTAS EN CASA ALTA FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	29-05-91
APARIENCIAS ENGAÑAN, LAS CATALONIA FILMS, S.A.	ESPAÑOLA	10-07-91	NUNCA ESTUVE EN VIENA WARNER ESPAÑOLA, S.A.	ESPAÑOLA	01-07-91
AUJOURD'HUI PEUT-ETRE (HOY QUIZA) ALTA FILMS, S.A.	FRANCESA	12-07-91	PRADO, EL LAUREN FILMS, S.A.	IRLANDESA	05-09-91
BANERA, LA UNITED INTER,PICTURES Y CIA SRC.	ESPAÑOLA	01-05-91	¿QUE HACEMOS CON LA ABUELA? CINE COMPANY, S.A.	FRANCESA	26-07-91
BESAME ANTES DE MORIR UNITED INTER.PICTURES Y CIA SRC.	BRITANICA	18-07-91	REY PASMADO, EL GOLEM DISTRIBUCION, S.A.	ESPAÑOLA	18-09-91
BIENVENIDO A VERAZ UNITED INTER.PICTURES Y CIA SRC.	ESPAÑOLA	21-06-91	SANDINO COLUMBIA TRI STAR FILMS ESPAÑA S.A.	ESPAÑOLA	24-02-91
CASA RUSIA, LA UNITED INTER.PICTURES Y CIA SRC.	BRITANICA	13-03-91	SEÑOR DE LA GRAN MANSION, EL LAUREN FILM, S.A.	FRANCESA	13-11-91
CYRANO DE VERGERAC CINE COMPANY, S.A.	FRANCESA	15-02-91	THE REFLECTING SKIN (PIEL QUE BRILLA) ALTA FILMS, S.A.	BRITANICA	08-07-91
CHICA DE 15 AÑOS, LA MUSIDORA FILMS, S.A.	FRANCESA	05-05-91	VIDA Y NADA MAS, LA FRAMAGS FILMS, S.A.	FRANCESA	- -
CHICA TERRIBLE, LA MUSIDORA FILMS, S.A.	ALEMANA	16-01-91	VIUDA DEL CAPITAN ESTRADA, LA UNITED INTER.PICTURES Y CIA, SRC.	ESPAÑOLA	08-09-91

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de noviembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Oncología Radioterápica). (F.07/93)

II.A.81

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de noviembre de 1.993 (B.O.R. n° 143 del día 25), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Oncología Radioterápica) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos

en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 2 de Noviembre de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Oncología Radioterápica) a la aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de noviembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y que figura en el Anexo a esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, a partir del día 1 de diciembre de 1994.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses

a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 22 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1	SANAGUSTIN PIEDRAFITA, Mª PILAR	18.159.590	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.- Dirección General Salud.- Hospital de La Rioja

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria de 1 plaza de Técnico de Protección Civil
II.B.268

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. nº 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. nº 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: TECNICO PROTECCION CIVIL
NATURALEZA DE LA RELACION: PERSONAL LABORAL FIJO
NIVEL DE TITULACION: Diplomado Universitario o Equivalente
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO CONTRATADO LABORAL FIJO DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE PROTECCION CIVIL.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Protección Civil.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la "Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo".

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

- A) FASE DE CONCURSO
- b) FASE DE OPOSICION

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

- A) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contra tos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Consistirá en la valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA. Puntos

Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo pertenecientes al Area de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,40 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

CURSOS, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento con una duración superior a 40 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada:

a) Impartidos en Instituciones Públicas, por cada curso igual o superior a 40 horas lectivas	0,25
b) Impartidos en el Sector Privado por Empresas de reconocido prestigio, por cada curso igual o superior a 40 horas lectivas	0,20
Por cada Ponencia en Jornadas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Por cada publicación referente a tareas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Hasta un máximo de	1,50

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

TITULACIONES

Se valorarán las titulaciones Oficiales relacionadas con las competencias genéricas del Area de actividad a que corresponde la plaza convocada, entre la cuales se encuentran: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Empresariales o Económicas. Por cada Título Superior, 1 punto, hasta un máximo de 2,00

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán todos ellos obligatorios y eliminatorios, excepto el cuarto, que será voluntario.

Primer ejercicio.— Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos, de entre los comprendidos en el programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 10 minutos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar las aptitudes y personalidad del aspirante, en relación con las funciones propias de la plaza que se convoca.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Tercer ejercicio.— Consistirá en la elaboración de una Memoria sobre organización y funcionamiento de un Servicio Municipal de Protección Civil. El aspirante que no presente la Memoria, por sí o a través de tercera persona, en el plazo de presentación de instancias, quedará automáticamente eliminado del proceso selectivo.

La Memoria será de redacción libre, basada en los conocimientos y experiencia del aspirante, fijándose su extensión, en un límite mínimo de 30 folios y máximo de 60 mecanografiados a doble espacio.

Se presentarán original y 5 copias, y será expuesta verbalmente, en los días y horas que señale el Tribunal, siendo la exposición pública, a viva voz, no leída, y sin ninguna nota, esquema o apunte, y con una duración máxima de media hora.

Concluida la exposición el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y solicitar cuantas explicaciones, aclaraciones o justificaciones estime precisas, en relación con los criterios mantenidos por el opositor y sobre las conclusiones que haya formulado.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición oral, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Cuarto ejercicio (Prueba voluntaria).— Consistirá en la acreditación del conocimiento de uno o varios idiomas de entre los siguientes: inglés, francés o alemán, en la forma que determine el Tribunal, bien mediante una conversación oral sobre un tema que aquél fije o mediante una traducción directa o inversa.

Para someterse a este ejercicio, los opositores deberán indicarlo expresamente en el apartado 25 A) del impreso de solicitud.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Técnico o Titulado de Grado Medio o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir B-1

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas tanto de la Memoria exigida en la base 1.8, como del currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

Para someterse a la prueba voluntaria, deberá indicarlo expresamente en el apartado 25 A). Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará con puesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un representante del Profesorado Oficial de la Universidad de La Rioja

El Coordinador del Area de Protección Ciudadana o funcionario que a su propuesta designe la autoridad competente.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios

obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. n.º 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente:

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios primero y tercero se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

El segundo ejercicio se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados aquellos opositores calificados como "no aptos".

El cuarto ejercicio, voluntario, podrá ser calificado de 0 a 2 puntos, sin que en ningún caso la puntuación de éste exceda el 10 por ciento de la suma de los puntos que el opositor hubiera alcanzado en los ejercicios puntuables. La calificación de este ejercicio no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Los puntos de la Fase de Concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate:

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primero. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. 8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original

para su compulsión), del DNI vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Original y copia para compulsión del carnet de conducir.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigidos en esta Base.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

7. Organización y competencias municipales.

8. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

10. Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.

11. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. Concepto y orígenes de la Protección Civil.

2. El modelo español de Protección Civil.

3. El carácter obligacional de la Protección Civil.

4. El carácter preventivo de la Protección Civil.

5. La Protección Civil en el ámbito estatal.

6. La Protección Civil en la esfera de las Comunidades Autónomas.

7. Las competencias de ámbito municipal sobre Protección Civil.

8. La Comisión Nacional de Protección Civil.

9. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. Los Recursos de Protección Civil. Vinculación.

11. La Ley 2/85 sobre Protección Civil.

12. El Real decreto 1378/85 sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

13. La actividad planificadora de Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil.

14. Los Planes de Emergencia Municipales.

15. Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

16. La responsabilidad Civil y Penal del Voluntario.

17. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

18. Las Policías Locales.

19. El sistema español de conducción de Crisis.

20. Los Planes de Autoprotección.

21. La calificación legal de las zonas afectadas por siniestros catastróficos.

22. La Directriz Básica de Incendios Forestales.

23. El R.D. 886/1988 sobre Prevención de Accidentes Mayores en Actividades Industriales.

24. El R.D. 2022/1986 sobre Riesgos extraordinarios sobre las Personas y los Bienes.

25. Requisitos básicos en edificios y locales de espectáculos y actividades recreativas.

GRUPO II

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Logroño.

2. Las Comunicaciones en Protección Civil. El Plan de Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Red de Radio Emergencia Estatal.

4. Predicción y Alerta en Emergencias.

5. Centros de Protección Personal para situaciones de riesgo y siniestro.

6. Nociones sobre gestión y rehabilitación de los servicios públicos esenciales.

7. Evacuaciones, traslados, albergues y campamentos en situaciones catastróficas.

8. Actuaciones básicas ante incidentes con mercancías peligrosas.

9. Grandes concentraciones humanas.

GRUPO III

1. El Fuego. Nociones esenciales, tipos de Fuego.

2. Agentes extintores.

3. La gestión de los sistemas de extinción portátiles.

4. Los incendios forestales.

5. Actualidad de los Riesgos Naturales en España.

6. Los Riesgos Geológicos.

7. Los Terremotos.

- 8. Inundaciones y Riadas, conceptos elementales.
- 9. Protección de Recursos Hídricos subterráneos.
- 10. Nociones sobre corrosivos químicos.
- 11. La información a la población sobre riesgos industriales.
- 12. Conocimientos básicos sobre centrales nucleares.
- 13. Radiación Nuclear, aspectos esenciales de medida y detección.
- 14. El sistema español de vigilancia radiológica ambiental.

Convocatoria de 10 plazas de Educador Social II.B.269

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. n° 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. n° 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: EDUCADOR SOCIAL.
 NATURALEZA DE LA RELACION: PERSONAL LABORAL FIJO
 NIVEL DE TITULACION: B.U.P. o equivalente
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: DIEZ
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: 9
 Turno reserva: 1
 SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO CONTRATADO LABORAL FIJO DE 10 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de diez plazas de Educador Social, una de ellas de Turno de Reserva para aspirantes que ostenten la condición legal de personas con discapacidad igual o superior al 33%, según el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de Septiembre de 1994.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la "Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo" del Ayuntamiento de Logroño.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n° 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) FASE DE CONCURSO
- b) FASE DE OPOSICION

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

A) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Consistirá en la valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente:

	Puntos
SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA.	
Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo pertenecientes al Area de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,40 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de	2,00
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.	

CURSOS, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento con una duración superior a 40 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada:	
a) Impartidos en Instituciones Públicas, por cada curso igual o superior a 40 horas lectivas	0,25
b) Impartidos en el Sector Privado por Empresas de reconocido prestigio, por cada curso igual o superior a 40 horas lectivas	0,20
Por cada Ponencia en Jornadas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Por cada publicación referente a tareas relacionadas con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Hasta un máximo de	1,50

Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.

TITULACIONES

Se valorarán las titulaciones Oficiales relacionadas con las competencias genéricas del Area de actividad a que corresponde la plaza convocada, entre la cuales se encuentran: Pedagogía, Sociología, Psicología, Diplomado en Trabajo Social, Profesor de E.G.B. o equivalente.

Por cada Título Superior	1 punto
Por cada Título de Grado Medio	0,75 puntos.
Hasta un máximo de	2,00

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución de aquél, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre sí en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo, contenido al final de las presentes Bases, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los 10 minutos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar, uno del Grupo Unico de Materias Comunes de la Parte Primera y tres del Grupo Unico de Materias Especificas de la Parte Segunda, de entre los comprendidos

en el programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los 10 minutos.

Tercer ejercicio.— Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar al aspirante, las explicaciones orales que estime oportunas, para la justificación de la solución propuesta.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., FPII o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Turno de reserva para quienes ostenten la condición social de personas con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso, acreditativos de su condición de minusválido con una discapacidad igual o superior al 33%, y de la compatibilidad para ejercer las tareas y funciones asignadas a este puesto.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas del currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

En su caso, la opción a la plaza reservada a minusválidos, habrá de formularse en la solicitud de participación (Apartados 5 y 6), con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el

Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará com puesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de la Universidad de La Rioja, o, en su caso, de cualquiera de las Universidades Públicas.

La Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como anexo a las presentes Bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los mismos.

Los puntos de la Fase de Concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate: En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. 8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento, que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsas), del DNI. vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Excepciones.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigidos en esta Base.

9.4 Falta de presentación de documentos Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION 10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

8. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO UNICO

1. El Estado de Bienestar Social: concepto, realidad actual y perspectivas.

2. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.

3. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 2/90, de 10 de Mayo).

4. La socialización. Aprendizaje e interiorización de valores. Construcción del rol social.

5. Los agentes de socialización: la familia, la escuela, los amigos, los medios de comunicación y las Organizaciones Sociales.

6. La Comunidad: su organización. Movimientos vecinales. El voluntariado. Grupos de autoayuda. Características, relaciones y métodos de trabajo con estos grupos.

7. El papel del Educador Social en la Comunidad.

8. La sociedad del ocio. Ocio y tiempo libre. Organización del ocio.

9. El conflicto social, crisis socio-cultural y cambio social.

10. La animación socio-cultural: concepto, criterios y métodos de intervención.

11. La animación socio-cultural: recursos metodológicos, técnicos y personales.

12. El Grupo: metas y objetivos. Etapas en la formación del mismo.

13. El papel del Educador Social en la creación de grupos.

14. Tipología de los grupos. Comportamiento colectivo.

15. La infancia: Desarrollo físico y psicológico. Influencia del medio familiar y social.

16. La adolescencia: Desarrollo físico y psicológico. La emancipación de la familia y las relaciones de amistad. Influencia de la cultura y el medio familiar.

17. Factores sociales de la vida adulta: vínculos y relaciones sociales. Importancia de lo laboral en esta etapa.

18. El envejecimiento y la jubilación. Relaciones sociales en la tercera edad.

19. La población en situación de pobreza: factores del empobrecimiento. Criterios de intervención desde el Educador Social. El papel de la Administración y de las Organizaciones Sociales.

20. El Educador Social. Ética profesional.

21. Funciones del Educador Social en una Unidad de Trabajo Social.

22. El Educador Social como miembro de un equipo. Educadores y otros

profesionales de los Servicios Sociales.

23. La educación en medio abierto: Fases y estrategias de intervención.

24. La educación familiar: Fases y estrategias de intervención.

25. La infancia/adolescencia en situación de riesgo social. Indicadores de riesgo.

26. La infancia/adolescencia. Situación actual. Posibilidades educativas del medio urbano.

27. Integración en los Servicios Sociales Municipales de situaciones y problemáticas detectadas por los Educadores Sociales.

28. Relaciones entre el niño y el Educador. Estrategias que favorecen la integración del niño con sus iguales.

29. El Educador en contacto con la familia del menor. Coordinación con la Unidad de Trabajo Social de la que depende.

30. La intervención con grupos y familias de menores en dificultad social.

31. El proyecto de intervención socio-educativa. Importancia de los objetivos. Planificación y programación de actividades. Evaluación de los programas de intervención.

32. Servicios especializados para la infancia/adolescencia desde una política de Bienestar Social.

Convocatoria de 2 plazas de Sargentos de Extinción de Incendios II.B.270

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. n° 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. n° 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SARGENTO EXTINCION INCENDIOS

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: DE SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: SERVICIO EXTINCION INCENDIOS

GRUPO: C

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: DOS

DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: 2

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS. PROMOCION INTERNA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción Incendios, Grupo C. A los titulares de la mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la "Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo".

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n° 142 de

14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

- A) FASE DE CONCURSO
- B) FASE DE OPOSICION

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

- A) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contratos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente

	Puntos
a) Servicios prestados como Bombero o Bombero-Conductor en cualquiera de las Administraciones Locales, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.	
Servicios prestados como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos en cualquiera de las Administraciones Locales, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.	
Hasta un máximo de	3,00
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.	
b) Cursos acreditados de Formación y perfeccionamiento superados en el Ayuntamiento de Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, Instituto Nacional de Administración Pública, y demás Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, y que hayan sido objeto de convocatoria pública:	
— cada curso con duración de 15 a 39 horas	0,20
— cada curso con duración de 40 a 99 horas	0,40
— cada curso con duración de 100 o más horas	0,60
Por cada Ponencia sobre temas relacionados con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
Por participación en actividades formativas como dodente, en un mismo curso, menos de 5 horas.....	0,10
de 5 a 10 horas	0,20
más de 10 horas	0,30
Por cada publicación referente a asuntos relacionados con las tareas propias de la plaza convocada	0,30
La puntuación máxima total de este apartado será de	2,00
Únicamente se valorarán aquellas acreditaciones de acciones formativas que especifiquen la duración en horas de las mismas.	
c) Titulaciones: Por cada Título Universitario Superior, de Grado Medio, así como sus equivalentes distintos al exigido para la incorporación a la plaza: 1 y 0,50 puntos, respectivamente, hasta un máximo de	2,00

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución de aquél, sólo se computará el de mayor nivel académico.

Igualmente si se presentaran diversos títulos de grado medio cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre si en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.

d) Estar en posesión del carnet de conducir Tipo B-2	0,25
Estar en posesión del carnet de conducir Tipo C-2	0,50
Estar en posesión del carnet de conducir Tipo D	0,75

En el caso de que un mismo aspirante reúna varios de los carnets indicados en el apartado d), sólo se computará el de mayor nivel.

- B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 4 horas, 5 temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos, de entre los comprendidos en el programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 10 minutos.

Tercer ejercicio.— Este ejercicio consistirá en la realización por escrito en un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Cuarto Ejercicio.— Consistirá en realizar cuatro ejercicios prácticos, de acuerdo con los siguientes mínimos:

1. Flexibilidad: Colocado con los pies separados sobre una marca, pasará los brazos entre sus piernas y acompañará, hasta donde pueda, con la punta de los dedos, el curso de una escala graduada en centímetros, conforme al siguiente baremo de edades:

— menos de 25 años	25 cm.
— de 25 a 34 años	20 cm.
— de 35 a 44 años	15 cm.
— de 45 a 54 años	10 cm.
— más de 55 años	8 cm.

2. Fuerza (pulso en barra fija): Suspensión de la barra, presa libra a la anchura de los hombros, y con los brazos estirados, realizará la flexión de los mismos, hasta sobrepasar la barra con la barbilla teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo a la posición inicial. Realizará dicho ejercicio tantas veces como le sea posible, conforme al siguiente baremo de edades:

— menos de 25 años	6 veces
— de 25 a 34 años	5 veces
— de 35 a 44 años	4 veces
— de 45 a 54 años	3 veces
— más de 55 años	2 veces

3. Resistencia (Test de Cooper): Consiste en correr o andar a discreción durante un tiempo de doce minutos.

El corredor intentará dar lo que pueda a fin de que la distancia recorrida sea lo más grande posible, conforme al siguiente baremo de edades:

— menos de 25 años	2.400 m.
— de 25 a 34 años	2.200 m.
— de 35 a 44 años	2.000 m.
— de 45 a 54 años	1.800 m.
— más de 55 años	1.600 m.

4. Natación: El estilo a emplear será libre y la distancia 50 m., conforme al siguiente baremo de edades:

— menos de 25 años	55 sg.
— de 25 a 34 años	65 sg.
— de 35 a 44 años	80 sg.
— de 45 a 54 años	100 sg.
— más de 55 años	120 sg.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., FP II o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categorías de Bombero,

Bombero-Conductor o Cabo de Bomberos.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará como puesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Coordinador de Protección Ciudadana o funcionario que a su propuesta designe para sustituirle la Autoridad a quien compete el nombramiento.

El Jefe del Parque de Extinción de Incendios y Salvamentos Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario que a su propuesta designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el

nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos

ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente:

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirante que sean calificados de "no aptos" El segundo y tercer ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una nota mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 6 puntos (1,50 por cada prueba superada), no puntuándose aquellos en los que el aspirante no supere los mínimos. Serán eliminados aquellos que no obtengan una puntuación de al menos 3 puntos. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate: En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el tercero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5 Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI.

vigente, del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite

la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigidos en esta Base.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3. y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y

personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

8. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. Norma NBE-CPI/91: Capítulos 1 y 2.— Conceptos básicos.
2. Norma NBE-CPI/91: Capítulo 3.— Conceptos básicos.
3. Norma NBE-CPI/91: Capítulo 4.— Conceptos básicos.
4. Reglamento de Transporte de Materias Peligrosas por Carretera.
5. Reglamento de Transporte de Materias Peligrosas por Ferrocarril.
6. Protección Civil: Ley 2/1985. Conceptos básicos.
7. Protección Civil: coordinación de servicios públicos y privados en siniestros de gran magnitud.
8. Protección Civil: agrupación de voluntarios. Misiones y coordinación de efectivos en operativos de siniestros y preventivos.

GRUPO II

1. Protección respiratoria: atmósferas nocivas. Efectos. Equipos de protección: fundamentos y componentes. Mante nimiento.
2. Protección frente al fuego. Riesgos y efectos. Trajes de protección: aproximación y penetración. Usos. Mantenimiento.
3. Protección frente a productos químicos. Líquidos inflamables: riesgos y efectos. Trajes de protección. Características y usos.
4. Protección frente a radiaciones nucleares. Tipos de las mismas. Riesgos y efectos. Medios y técnicas de intervención.
5. Gases combustibles y comburentes. Gases criogénicos. Medios y técnicas de intervención. Equipo modular de medida.
6. Explosiones "Bleve". Principios teóricos. Producción. Prevención. Actuación.
7. Instalaciones eléctricas: riesgos específicos. Alta tensión y baja tensión. Transformadores, líneas. Equipos de control. Actuaciones.

GRUPO III

1. Detección automática: tipos de detectores, cuadros de control y alarma; pulsadores de alarma.
2. Hidrantes exteriores: tipos y características. B.I.E.S.: tipos y características. Rociadores automáticos : tipos y características.
3. instalaciones fijas de CO₂, Halón, Polvo seco y espuma; tipos, usos y características.
4. Señalización de emergencia. Alumbrado de emergencia.
5. Ventilación de humos. Control de éstos. Exutorios. resurización de recintos.
6. Vehículos contra incendios y salvamentos: características, normalización y dotaciones materiales de los mismos.
7. Agentes extintores: sistemas y técnicas de extinción.
8. Equipos de extinción: extintores, bocas de incendios equipadas, mangueras, enlaces, lanzas, monitores, etc.
9. Equipos de salvamentos: equipos de desescombros. Material de apeo y entibación. Técnicas.
10. Equipos de iluminación. Tipos de alimentación. Grupos electrógenos. Material de señalización luminosa-acústica.
11. Equipos sanitarios. Material de primeros auxilios. Ambulancias.

GRUPO IV

1. El fuego: física y química. Explosiones. Combustibles. Comburentes.
2. Incendios en viviendas: sótanos. Pisos altos.
3. Incendios en industrias, almacenes. Edificios mixtos de vivienda e industria.
4. Edificios públicos: hoteles, hospitales, escuelas, espectáculos, etc. Problemas de evacuación.
5. Incendios forestales. Los tipos de vegetación. La topografía. Caminos y Pistas. Cortafuegos. La Meteorología.
6. Condiciones específicas del personal de estos servicios. Condiciones para el acceso al mando.
7. Criterios de formación: básica y permanente. Cursos de acceso. Cursos de reciclaje. Programas. Pruebas.
8. El Delito de Incendio. Su consideración en los Tribunales penales. Campañas de prevención. Educación pública. Comportamiento humano ante los siniestros.

Convocatoria de 1 plaza de Oficial de Aguas II.B.271

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de

Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. n° 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. n° 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: OFICIAL DE AGUAS
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: DE SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: SERVICIO DE AGUAS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:
 Turno promoción interna: 1
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE AGUAS. PROMOCION INTERNA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de oposición de una plaza de Oficial de Aguas, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Aguas, Grupo D.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la "Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo".

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n° 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7. La oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— Constará de dos partes:

1ª Parte: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 75 minutos, 2 temas extraídos al azar, uno de cada Grupo del Programa contenido al final de las presentes Bases.

2ª Parte: Consistirá en contestar por escrito, en una plazo máximo de 2 horas a cuestiones teóricas o teórico-prácticas planteadas por el Tribunal en relación con los contenidos establecidos en el Grupo de Materias Específicas del temario.

La lectura por los/as opositores/as de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal, pudiendo dialogar con el opositor durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar un trabajo práctico establecido por el Tribunal, tendente a demostrar el conocimiento de los materiales y su adecuada utilización. Se valorarán aspectos tales como

economía de la solución, tiempo empleado, destreza en la ejecución y en el manejo de los útiles necesarios, aspecto final del montaje, etc.

El Servicio de Aguas proveerá a los opositores de los materiales, medios y herramientas a utilizar en el ejercicio según una relación que deberán elaborar ellos mismos en los primeros 20 minutos del ejercicio. Se penalizará tanto la falta como el exceso de materiales solicitados.

La duración de ejercicio será establecida por el Tribunal a la vista del trabajo a realizar sin que pueda exceder de 5 horas.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- f) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, grupo E.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B-I.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General.

Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El/la Jefe del Parque de Servicios.

El/la Jefe del Servicio de Aguas.

Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de la plaza convocada el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I a las presentes bases.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. n.º 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos (4 puntos como máximo la 1ª parte y 6 puntos como máximo la 2ª parte), siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate: En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la Comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Original y copia del carnet de conducir B-2.

9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigidos en estas Bases.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno Municipales: El Pleno, el Alcalde, la Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO UNICO

1. Abastecimiento a poblaciones: Consideraciones generales. Descripción general de un sistema de abastecimiento a un municipio.

2. Tratamiento de potabilización del agua: Objetivos. Procesos. Reactivos. Instalaciones.

3. Redes de distribución: Tipos. Ventajas e inconvenientes. Conocimiento físico de la red de la ciudad de Logroño.

4. Tuberías de distribución: Materiales. Uniones y juntas. Accesorios. Conocimiento físico.

5. Elementos de explotación de una red de distribución (I): Valvulería. Funcionalidad. Tipos. Materiales. Válvulas de compuerta. Válvulas de mariposa. Válvulas reguladoras de presión.

6. Elementos de explotación de una red de distribución (II): Desagües. Ventosas y purgadores. Elementos de protección contra incendios. Bocas de riego.

7. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua: Utilidad y Contenido. Instalación de tuberías. Pruebas de tubería instalada.

8. Instalaciones interiores: Elementos. Acometidas. Protección contra retornos a las redes públicas.

9. Medición de consumos: Tipos de contadores. Funcionamiento. Materiales. Instalación.

10. Detección de fugas: Sistemas. Descripción de su funcionamiento.

11. Averías más frecuentes en la red de agua: Proceso normal de reparación. Materiales, maquinaria y medios auxiliares usados habitualmente en la reparación de averías. Precauciones a adoptar.

12. Excavaciones y rellenos para instalación de redes de abastecimiento y reparación de averías: Apertura de zanjas. Protecciones. Señalización Rellenos. Materiales. Compactación. Pavimentación.

13. Medidas a tener en cuenta en la instalación, explotación y mantenimiento de redes de distribución para no afectar a la calidad del agua.

14. Ordenanza reguladora del servicio de agua en la ciudad de Logroño (I): Obligaciones y derechos de la entidad suministradora y de los abonados. Actuaciones prohibidas.

15. Ordenanza reguladora del servicio de agua en la ciudad de Logroño (II): Instalaciones interiores. Acometida de agua. Control de consumos.

16. Ordenanza reguladora del servicio de agua en la ciudad de Logroño (III): Concesión y contratación del suministro. Regularidad. Lectura, consumos y facturaciones. Régimen económico.

17. Golpe de ariete en conducciones: Concepto. Causas. Efectos. Medidas a adoptar para evitarlo.

Convocatoria de 14 plazas de Guardias

II.B.272

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. nº 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los

ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. nº 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: GUARDIAS
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: DE SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: POLICIA LOCAL
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: CATORCE
 DISTRIBUCION:
 Turno promoción interna: 1
 Turno libre: 13
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de trece plazas en turno libre y una plaza en turno restringido de promoción interna, de Guardias de la Policía Local, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja; y a las normas de esta convocatoria.

1.3 En su caso, si la plaza resulta vacante en el turno restringido, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida, se acumulará al turno libre.

1.4 Las pruebas selectivas correspondientes al turno restringido, se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso.

1.5 Asimismo, y en desarrollo de lo prevenido en el artículo 5.5 del Acuerdo Plenario de fecha 1 de Septiembre de 1994 por el que se aprueba el Texto Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en este Ayuntamiento, se garantiza la posibilidad de acceso por promoción interna a todos los Cuerpos o Escalas desde el Grupo inmediatamente inferior.

1.6. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

A) OPOSICION

B) CURSO DE FORMACION Y PRACTICAS

1.7. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.8. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.9. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.10 La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

El funcionario que acceda por el sistema de promoción interna, tendrá en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la convocatoria, sobre los aspirantes que no proceden de este turno.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.11 La Fase de Oposición constará de cinco ejercicios todos ellos

obligatorios y eliminatorios.

A) OPOSICION

PRIMER EJERCICIO: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta. Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se relacionan:

a) ABDOMINALES:

Durante un minuto, partiendo de la posición inicial y siguiendo los siguientes pasos:

1 Posición inicial: tendido supino con piernas juntas y manos entrecruzadas en la nuca y con un compañero sujetando los pies.

2 El aspirante se sienta y girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

3 Retorno a la posición inicial.

4 El aspirante se sienta y girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha.

5 Retorno a la posición inicial.

6 Repetición de los pasos 2 a 5 cuantas veces se pueda.

b) NATACION:

Tras la señal de salida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando y buceando, 50 metros en el menor tiempo posible, siguiendo los siguientes pasos:

1 Posición inicial: En pie, en el borde exterior de la piscina.

2 A una distancia aproximada de 10 metros de la salida tendrá que bucear durante dos metros, bajo la zona que se delimite para tal fin, y luego continuará nadando.

3 Aproximadamente 10 metros antes de la llegada se delimitará una segunda zona de 2 metros en la que tendrá que bucear, y luego continuará nadando hasta la llegada.

No se permite, siendo causa de eliminación:

— apoyarse o impulsarse en las corcheras o en el borde de la piscina.

— impulsarse en el fondo de la piscina.

— cambiarse de calle.

— sacar la cabeza fuera del agua en las zonas de buceo.

— usar gafas u otros útiles de buceo (sólo se permitirá el uso de gafas de natación).

— realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).

c) TEST DE FUERZA DE BRAZOS:

El objetivo de esta prueba es mantener la posición inicial que a continuación se explica, durante el mayor tiempo posible.

Posición inicial: suspendido en la barra, con los brazos flexionados, de manera que las palmas de las manos miren hacia atrás, la barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ésta ni con las manos, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo.

El cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial, y se detendrá, finalizando la prueba, cuando:

— el aspirante toca con la barbilla la barra o las manos, o ésta desciende por debajo de la barra.

— el aspirante flexiona las piernas.

— el aspirante balancea el cuerpo.

No se permitirá el uso de guantes o cualquier otro objeto, debiendo estar las manos del aspirante desnudas.

Los tiempos se tomará desechando las décimas.

d) SALTO DE LONGITUD:

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Se realizarán tres intentos.

Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

La prueba se realizará en foso de salto de longitud con arena alisada y a la misma altura del pasillo de salto.

Los saltos intermedios puntúan igual que la marca inmediatamente inferior.

e) VELOCIDAD:

Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se realizará un único intento; permitiéndose un segundo intento sólo en caso de caída o de ser estorbado en su carrera por otro corredor.

No se permite, siendo causa de eliminación:

— realizar dos salidas nulas (antes de la señal de salida).

— cambiarse de calle.

— utilización de zapatillas con tacos o clavos.

f) CARRERA DE 800 METROS

Consistirá en una carrera de 800 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

Se realizará un único intento

No se permite la utilización de zapatillas con tacos o clavos.

Los tiempos intermedios puntúan igual que la marca inmediatamente inferior.

TERCER EJERCICIO: Prueba cultural

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario presentado por el Tribunal y en el tiempo en que éste determine. Dicho cuestionario versará sobre conocimientos culturales del nivel de graduado escolar.

CUARTO EJERCICIO: Prueba Teórica Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos, de entre los comprendidos en el programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los 10 minutos.

QUINTO EJERCICIO: Prueba Médica

Consistirá en la superación de un reconocimiento médico con el fin de valorar las condiciones sanitarias y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, para lo cual se deberá rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, anexo a las presentes Bases (Anexo II), debiendo ser cumplimentado por el aspirante antes de iniciarse las pruebas selectivas.

B) CURSO DE FORMACION Y PRACTICAS.

Aquellos opositores que hayan superado la Fase de Oposición serán admitidos al Curso de Formación y Prácticas, no pudiendo superar el número de éstos al de plazas convocadas (14). A tal efecto el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos al curso por orden de puntuación.

El curso tendrá una duración mínima de cuatro meses.

El Tribunal Calificador podrá proponer al Ilmo. Sr. Alcalde la baja del curso de cualquier alumno por falta de asistencia, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por las Normas del Régimen Interno del curso que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo.

La baja del curso motivará la pérdida del derecho a seguir en la oposición.

Esta fase consistirá en un curso de formación básica, de Guardias de Policía Local. Los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes fijados por la Legislación Básica de Función Pública (R.D. 456/1986, de 10 de Febrero).

En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Código de Circulación, Función y normas de actuación de la Policía Municipal, Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Rioja, Deontología Policial, Formación Física, Defensa Personal, Derecho, Criminología, Psicología, Conocimientos de Logroño, Socorrismo, Protección Civil, Reglamento de Armas, El arma reglamentaria, su mecánica y uso y El arma en la Policía Local de Logroño, con posibilidades por parte de la Academia de introducir en el programa las variaciones que se consideren oportunas.

El curso se impartirá en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las normas de funcionamiento que se establezcan para la misma.

Los admitidos al curso, serán afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en los términos que disponga la legislación vigente.

La calificación final, se hará a través de valoraciones periódicas previas y examen final, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas realizadas sobre las materias impartidas.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. A éste último efecto, el interesado aportará el correspondiente certificado médico.

d) Tener una estatura mínima de 1,70 m., en el caso de los hombres; y de 1,65 m. para las mujeres. Este requisito se comprobará mediante talleje, en las dependencias municipales, previo al comienzo de los ejercicios de la oposición.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

g) Turno restringido para la promoción interna.

Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en el Grupo E.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipos B-2 y A-2.

III SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, adjuntando el modelo de autorización (Anexo II) para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, debidamente cumplimentado, que se facilitará en el Registro General.

Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local de Logroño.

Un Jefe de Policía Local de un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el

nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento

selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, (B.O.E. nº 81 de 5 de Abril de 1994).

2,28	1,88	4
2,20	1,83	3
2,10	1,78	2
2,01	1,73	1
2,00 o menos	1,72 o menos	Eliminado

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente:

Primer ejercicio: Este ejercicio se calificará de "apto" o "no apto". Serán eliminados los opositores calificados como "no aptos".

Segundo ejercicio: En la evaluación de la prueba de aptitud física, se aplicarán los criterios siguientes:

— Los ejercicios parciales, se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto), en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo 30 puntos en el sumatorio total de las pruebas físicas.

— La calificación de "no apto", eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

E) VELOCIDAD

VARONES	MUJERES	PUNTOS
7''	8''	10
7,1''	8,1''	9
7,2''	8,2''	8
7,3''	8,3''	7
7,4''	8,4''	6
7,5''	8,5''	5
7,6''	8,6''	4
7,7''	8,7''	3
7,8''	8,8''	2
7,9''	8,9''	1
8,00'' o más	9,00'' o más	Eliminado

F) CARRERA DE 800 METROS

VARONES	MUJERES	PUNTOS
2'14''	2'46''	10
2'22''	2'50''	9
2'31''	3'01''	8
2'40''	3'12''	7
2'49''	3'23''	6
2'58''	3'34''	5
3'07''	3'45''	4
3'16''	3'56''	3
3'25''	4'07''	2
3'34''	4'18''	1
3'35'' o más	4,19'' o más	Eliminado

Tercer ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

Quinto ejercicio: Esta prueba se calificará de "Apto" o "no apto", de acuerdo con los siguientes:

CRITERIOS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A. CONSTITUCION FISICA:

Talla:

* Talla mínima hombres: 1,70 m.

* Talla mínima mujeres: 1,65 m.

B. OFTALMOLOGIA: No padecer:

* Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

* Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

* Retinosis pigmentaria.

* Hemeralopia.

* Hemianopsia.

* Diplopia.

* Discromatopsias importantes.

* Glaucoma.

* Afaquias, pseudoafaquias.

* Subluxación del cristalino.

* Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

* Queratitis crónica.

* Alteraciones oculomotoras importantes.

* Dacriocistitis crónica.

* Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

* Tumores oculares.

* Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

C. OTORRINOLARINGOLOGIA: No padecer:

* No se admitirá adudífono.

* La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Perdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

* Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según norma E.L.I. (Early Loss Index).

* Vértigo.

* Dificultades importantes en la fonación.

* Perforación timpánica.

D. APARATO LOCOMOTOR: No padecer:

* Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados

TABLAS DE PUNTUACION

A) ABDOMINALES (Baremo para Hombres y Mujeres)

Repeticiones	Puntos
50	10
48-49	9,5
46-47	9
43-45	8,5
40-42	8
37-39	7
34-36	6
31-33	5
27-30	4,5
24-26	4
21-23	3
18-20	2
16-17	1
15 o menos	Eliminado

B) NATACION

TIEMPO VARONES	TIEMPO MUJERES	PUNTOS
33'' o menos	36'' o menos	10
34'' - 38''	37'' - 42''	9
39'' - 43''	43'' - 47''	8
44'' - 48''	48'' - 52''	7
49'' - 53''	53'' - 57''	6
54'' - 58''	58'' - 1'03''	5
59'' - 1'03''	1'04'' - 1'08''	4
1'04'' - 1'08''	1'09'' - 1'12''	3
1'09'' - 1'11''	1'13'' - 1'19''	2
1'12'' - 1'16''	1'20'' - 1'26''	1
1'17'' o más	1'27'' o más	Eliminado

C) TEST DE FUERZA DE BRAZOS

TIEMPO VARONES	TIEMPO MUJERES	PUNTOS
1'42'' o más	1'22'' o más	10
1'29'' - 1'41''	1'14'' - 1'21''	9
1'16'' - 1'28''	1'02'' - 1'13''	8
1'05'' - 1'15''	50'' - 1'01''	7
1'00'' - 1'04''	38'' - 49''	6
50'' - 59''	26'' - 37''	5
46'' - 49''	23'' - 25''	4
40'' - 45''	20'' - 22''	3
35'' - 39'' 18'' - 19''	2	
30'' - 34'' 15'' - 17''	1	
29'' o menos	14'' o menos	Eliminado

D) SALTO DE LONGITUD

VARONES	MUJERES	PUNTOS
2,65	2,35	10
2,60	2,25	9
2,54	2,15	8
2,49	2,05	7
2,44	1,98	6
2,35	1,93	5

de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores:

- * Hombro:
 - * Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - * Abducción hasta 120°.
 - * Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- * Codo:
 - * Flexión hasta 140°.
 - * Extensión hasta 0°.
 - * Supinopronación: de 0° a 180°.
- * Muñeca:
 - * Flexo-Extensión hasta 120°.
- * Mano y dedos:
 - * Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - * Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo

de una mano.

* Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

* Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

- * Cadera:
 - * Flexión hasta 120°.
 - * Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - * Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

* Rodilla:

- * Extensión completa.
- * Flexión hasta 130°.
- * Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

* Tobillo:

- * Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

* Pie:

- * Pie Zambo.
- * Pie Plano.
- * Pie Plano Espástico.
- * Pie Cavus.

* Dedos:

- * Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- * Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- * Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- * Hallux Valgus.
- * Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- * Escoliosis mayor de 7°.
- * Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- * Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- * Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- * Osteomielitis.
- * Osteoporosis.
- * Condromalacia.
- * Artritis.
- * Luxación recidivante.
- * Miotonía congénita.
- * Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Guardia de la Policía Local.

E. APARATO DIGESTIVO: No padecer:

- * Cirrosis.
- * Hepatopatías crónicas.
- * Pancreatitis crónica.
- * Úlcera sangrante recidivante.
- * Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

* Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

F. APARATO CARDIOVASCULAR: No padecer:

- * Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- * Insuficiencia cardíaca.
- * Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- * Coronariopatías.
- * Arritmias importantes.
- * Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- * Flutter.
- * Fibrilación.
- * Síndromes de preexcitación.
- * Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- * Extrasístoles patológicas.
- * Valvulopatías.
- * No se admitirán prótesis valvulares.
- * Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- * Insuficiencia arterial periférica.
- * Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- * Secuelas post-tromboembólicas.
- * Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por

problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Guardia de la Policía Local.

G. APARATO RESPIRATORIO: No padecer:

- * Disminución del VEMS por debajo del 80%
- * EPOC
- * Asma bronquial.
- * Atelectasia.
- * Enfisema.
- * Neumotórax recidivante.
- * Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Guardia de la Policía Local

H. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: No padecer:

- * Parkinson, Corea o Balismo.
- * Epilepsia.
- * Esclerosis múltiple.
- * Ataxia.
- * Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- * Vértigo de origen central.
- * Alteraciones psiquiátricas de base.
- * Cualquier grado de hiposmia.

I. PIEL Y FANERAS: No padecer:

* Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Guardia de la Policía Local.

J. OTROS PROCESOS PATOLOGICOS QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL:

No padecer:

- * Diabetes tipo I ó II.
- * Diabetes insípida.
- * Enfermedad de Cushing.
- * Enfermedad de Addison.
- * Insuficiencia renal crónica.
- * Falta de un riñón.
- * Enfermedades renales evolutivas.
- * Hemopatías crónicas graves.
- * Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- * Tumores malignos invalidantes.
- * Tuberculosis.
- * Hernia inguinal.
- * Análisis de orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

K. ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA: No padecer.

L. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLOGICO QUE A JUICIO DEL TRIBUNAL MEDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate: En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el cuarto de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la Fase de Oposición.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a

la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente, de los permisos de conducir A-2 y B-2; y del título académico, referido en la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as en la Fase de Oposición presentarán los documentos exigibles. Concluido el procedimiento selectivo los aspirantes aprobados solicitarán por escrito el puesto de trabajo interesado, en su caso, por orden de prioridad.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades

Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno Municipales: El Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.

4. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

5. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. La Policía: concepto, misión y objetivos.
2. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
3. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Régimen disciplinario. Faltas muy graves, graves y leves. Sanciones.
4. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local.
5. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de Cuerpo Nacional de Policía.
6. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Guardia Civil.
7. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Las Policías de las Comunidades Autónomas.
8. La Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

GRUPO II

1. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales.
2. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de comportamiento en la circulación: De la circulación de vehículos. De la señalización.
3. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Autorizaciones administrativas de vehículos y conductores.
4. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.
5. Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora del Alcalde.
6. La protección civil: Concepto. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.
7. Concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos y faltas. Clasificación de las penas en el Código Penal.
8. Logroño: aspectos fundamentales de su historia, monumentos artísticos. Ubicación de los principales edificios públicos.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACION PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRE
D.N.I. EDAD

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Logroño a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, la Extracción y Analítica de Sangre y la Analítica de Orina en los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:
Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gammma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:
Densidad, pH, Anormales.
Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.
Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.
En, a de de 19...

Fdo.:

Convocatoria de 4 plazas de Cabos Policía Local

II.B.273

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. nº 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. nº 142 de 14 de Junio de 1.991).

RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: CABOS POLICIA LOCAL

- ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA: DE SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: POLICIA LOCAL
GRUPO: D
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: CUATRO
DISTRIBUCION:
Turno promoción interna: 4
SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL. PROMOCION INTERNA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de cuatro plazas de Cabo de Policía, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo D.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de sus puestos de trabajo, recogidos en la "Estructura organizativa, definición de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño".

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes, constará de las siguientes fases:

- A) FASE DE CONCURSO
B) FASE DE OPOSICION

1.4. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.5. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.6. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la

Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.8. El desarrollo del Sistema Selectivo será el siguiente:

A) FASE DE CONCURSO:

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas, y certificados de empresa cuando se refieran a contra tos de trabajo, salvo aquellos otorgados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos, conforme se establece seguidamente

Table with 2 columns: Description of criteria and Puntos (Points). Includes items like 'Servicios prestados como Guardia de la Policía Local' (3,00), 'Cursos acreditados de Formación y perfeccionamiento' (0,20), and 'Titulaciones' (2,00).

En el caso de que un mismo aspirante reuniese un título superior y otro de grado medio, bachiller o F.P.II cuya obtención, le hubiera servido de "puente" para la consecución del primero o segundo de ellos, sólo se computará el de mayor nivel académico. Igualmente si se presentaran diversos títulos cuyos currículos formativos estuvieran integrados por asignaturas convalidables entre si en más del 75%, sólo se computará uno de ellos.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.— Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar las aptitudes intelectuales y personalidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opta.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 4 horas, 4 temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos, de entre los comprendidos en el Programa contenido al final de las presentes Bases.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 10 minutos.

Tercer ejercicio.— Este ejercicio consistirá en la realización por escrito, en un periodo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura de este ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular al opositor, cuestiones relativas a: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.

b) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con una antigüedad en esta Administración de al menos 2 años de servicios en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, categoría de Guardia.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir Tipo B-2 y A-2 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas del currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS/AS

4.1. Admisión a la práctica de las pruebas selectivas.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lista de admitidos/as y excluidos/as y su publicación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. Errores de hecho.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Admisión provisional de aspirantes a la realización de los ejercicios.

Si algún/a aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/as interesados/as.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de la Administración del Estado designado a propuesta de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

El Coordinador de Protección Ciudadana o funcionario que a su propuesta designe para sustituirle, la autoridad a quien compete su nombramiento.

El Jefe de la Policía Local de Logroño.

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario que designe para sustituirle, la autoridad a quien compete el nombramiento.

Dadas las características de las plazas convocadas el Secretario no será miembro del Órgano Colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del tribunal con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los/as titulares respectivos/as, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. Actuación del Tribunal

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los/as opositores/as, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.5. Clasificación del Tribunal.

Conforme a lo establecido en el art. 33.2 del R.D 236/1988, de 4 de Marzo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VI COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como ANEXO I.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Anuncios sucesivos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de

modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. Identificación de los/as opositores/as.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.5. Llamamiento y orden de actuación de los/as opositores/as.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 24 de Marzo de 1.994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 81 de 5 de Abril de 1994).

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 La calificación de los ejercicios será la siguiente:

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos, se efectuará conforme al baremo establecido.

FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que sean calificados de "no aptos". El segundo y tercer ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una nota mínima de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

La calificación de los mismos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

7.3. Prioridad en el empate.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el último de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado. Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.5 de la presente convocatoria.

VIII. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados/as en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Asimismo se publicará el listado de puestos de trabajo que conforme a lo prevenido en la base 9.3, se ofrezcan a los/as aspirantes seleccionados/as.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que supere el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones definitivas mas altas sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

8.3. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

8.4. Con carácter previo al nombramiento que efectuará la comisión de Gobierno, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

8.5. Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en el Servicio de Personal los documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI. vigente, de los permisos de conducir B-2 y A-2 y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.
3. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde, La Comisión de Gobierno.
4. Fases del Procedimiento Administrativo.
5. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. Recursos de los Municipios. Tasas, precios públicos, impuestos y contribuciones especiales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. Ordenanza Municipal de Protección del Medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones. Manejo y utilización del sonómetro. Tramitación de actas.
2. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Actas de decomiso.
3. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores. Ordenanza Municipal de carteles y propaganda.
4. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza: Disposiciones Generales. De la limpieza pública. De la recogida de residuos sólidos urbanos.
5. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza: Recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. Tratamiento o eliminación de los residuos sólidos y de los vertederos. Régimen sancionador.
6. Instrucciones para la utilización de las zonas peatonales y calles de prioridad invertida en la ciudad de Logroño. Regulación de la circulación de vehículos pesados.
7. Ordenanza reguladora del uso del Parque de La Grajera. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales.
8. Control de personal: Tramitación de licencias y bajas por enfermedad. El accidente laboral. Control de material asignado al personal.

GRUPO II

1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Normas de comportamiento en la circulación.
2. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Señalización y autorizaciones administrativas.
3. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Documentos a rellenar por el agente de servicio en la grúa y en el depósito de vehículos.
4. Normativa vigente sobre alcoholemia. Instrucción de atestado por conducción en estado de embriaguez o influencia de estupefacientes.
5. Transporte escolar y de menores. Tramitación de denuncias por infracciones a la normativa reguladora de este tipo de transporte.
6. Transporte de mercancías peligrosas. Tramitación de denuncias por infracciones a la normativa reguladora de este tipo de transporte. Actuaciones a realizar con motivo de accidente de transporte de mercancías peligrosas.
7. Normativa reguladora del servicio de taxis.
8. Instrucción de atestado por accidente de tráfico.

GRUPO III

1. La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con

la detención de una persona. El "Habeas Corpus".

2. La inspección ocular. Protección de la escena de un delito. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención ante la aparición de un cadáver.
3. Delitos contra la seguridad del tráfico.
4. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, utilización ilegítima de vehículo a motor.
5. Delitos contra las personas. Asesinato, homicidio, lesiones.
6. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, cohecho, desobediencia y denegación de auxilio.
7. Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: prohibiciones específicas para menores, horarios y derecho de admisión. Competencias municipales en materias reguladas por este Reglamento.
8. Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: competencia sancionadora del Alcalde. Enumeración de infracciones sancionables por el Alcalde. Otras infracciones.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la provisión de una plaza de Encargados de Servicios II.B.278

Vista la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Encargado de Servicios, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 30 de agosto de 1994 y Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1994.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que rige tales pruebas,

HE RESUELTO:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la siguiente LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	D.N.I.
Abaigar Subero, Juan Maria	14.226.448
Barrasa Martínez, Rodolfo	16.473.125
Calvo Calvera, Carlos	16.554.800
Cárdenas Montoya, Ildefonso	16.518.742
Castillo Mesanza, Miguel Angel	16.534.235
De Pablo Martínez, Jose Ramón	16.559.284
Lasanta Benito, Miguel Angel	16.512.054
Martínez Oses, Felipe	16.552.266
Roca Martínez, Vicente	16.514.720
Ruiz Benito, Benito	37.298.888
Ruiz Martínez, Ignacio	16.507.294

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

TERCERO.— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, si en el plazo de diez días no se hubiera presentado reclamación a la misma.

CUARTO.— Señalar como fecha de celebración de la primera prueba el día 16 de enero de 1995, a las diez horas, en el Colegio Público Gonzalo de Berceo, sito en la calle Albina Balda, para la cual quedan convocados los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I.

Villamediana de Iregua, 15 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1546

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador por ignorado paradero que a continuación se relaciona:

LAUREANO SANCHEZ GARDEANO

Nº Identificación R.E.A. 26/719.975/64

D.N.I.: 7.864.010 B

Período y débito: 7/91 a 6/93

523.479.—ptas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución del expediente anteriormente relacionado, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado

régimen.

Logroño, a 3 de noviembre de 1994.— El Director Provincial.

Diligencia de embargo

III.B.1547

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 91/592 que se instruye en esta Unidad contra el deudor CIRILO IÑIGUEZ VALDEMOROS por débitos a la Seguridad Social, con fecha 26 DE OCTUBRE DE 1994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio núm. 91/592 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 DE JULIO DE 1992 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor CIRILO IÑIGUEZ VALDEMOROS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargada/s como de la propiedad del deudor las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD: CAJA RIOJA

Nº CUENTA: 102945896.

IMPORTE: 47.229 PTAS.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes al de la publicación de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación citado.

Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

III.C.2363

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de los corrientes, ha acordado, por mayoría absoluta, la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos públicos con materiales de obra.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren interesados, puedan realizar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

PLAZO DE EXPOSICION: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

ADMISION DE RECLAMACIONES: Durante el plazo de exposición.

LUGAR DE PRESENTACION: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación. Alcanadre, 7 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2364

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 9283 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JULIO MEDRANO TOMAS, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Caja Rioja / 3.800 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico

Recibo: 93/3155

Objeto tributario: LO-0888-L Mercedes

Total importe: 3.800 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el Artíc. 7.2.3. del Título 7 referido al Suelo no Urbanizable

III.C.2355

Aprobada inicialmente por acuerdo Plenario de 26 de octubre de 1.994, la modificación puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el Artíc. 7.2.3. del Título 7, relativo al Suelo no Urbanizable, que regula la anchura mínima de los caminos, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente completo, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se presentarán por escrito en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias en aquellos áreas del territorio afectadas por esta modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artíc. 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992.

Arnedo, a 3 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones especiales para la financiación parcial de las Obras de Pavimentación de la Calle Alta

III.C.2386

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1.994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación parcial de las obras de "Pavimentación de la Calle Alta".

De conformidad con lo dispuesto en los Artíc. 17.1 y 36.2 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Arnedo, a 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/94, financiado con mayores ingresos

III.C.2365

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número DOS/1994, que modifica el Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio, financiado con base a los mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días, duran te cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos

que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Río Tobía, a 4 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores en la modificación de precios públicos

III.C.2387

Advertido errores en la modificación de Precios Públicos, publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 135, de 3 de Noviembre de 1.994. a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

Página 3744, última línea, donde dice: "... sesión celebrada el día 27 de Diciembre ...", debe decir: "... sesión celebrada el día 27 de Octubre...".

Página 3745, PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS, TARIFA: Punto 5.—, donde dice: "... 6.560.—pts. ...", debe decir: "... 16.560.—pts. ...".

Calahorra, 7 de Noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del expediente nº 3/1994 de Modificación de Créditos

III.C.2366

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1.994, el Expediente nº 3/1994 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.994, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Entrena, a 3 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Contrato de préstamo a formalizar con la Caja de Ahorros de La Rioja

III.C.2367

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1.994, acordó concertar una operación de crédito con la Entidad Bancaria Caja de Ahorros de La Rioja, con las siguientes condiciones financieras:

- Importe del crédito: 3.000.000.— pesetas.
- Tipo de Interés: Variable MIBOR a un año, más 0,50%.
- Plazo de Amortización: 3 meses.
- Forma de Pago: Con vencimiento trimestral.
- Comisión de Apertura: 0,50%.
- Sin comisión de disponibilidad ni amortización anticipada.

Este crédito tiene como finalidad dar cumplimiento a la sentencia nº 236 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El acuerdo, junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público en las dependencias municipales, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Entrena, a 4 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de contribuyentes desconocidos

III.C.2356

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1.994 liquidaciones correspondientes al segundo trimestre, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 5 de Diciembre, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Noviembre, hasta el día 20 de Diciembre, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Noviembre. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación que se notifica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,

con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el R.D. 803/1993, de 28 de mayo. Si el plazo finalizará en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Contra la desestimación de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses, si es expresa, con arreglo al artículo 58.3 de la Ley de esa Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

CONTRIBUYENTE: Liliana M Testone

D.N.I./C.I.F.: X09537988

DOMICILIO: Cl. Siervas de Jesús 14-3º C HARO

Nº LIQUIDACION: 17/1.994

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IMPORTE: 10.123 Ptas.

CONTRIBUYENTE: Toros Toloharo S.L.

D.N.I./C.I.F.: B20453510

DOMICILIO: Parque Alcolea, 4 SAN SEBASTIAN

Nº LIQUIDACION: 26/1994

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Actividades Económicas

IMPORTE: 57.060 Ptas.

Ampliación plazo concurso de ideas de la Casa-Cuna

III.C.2368

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1994:

ACUERDA 7.— AMPLIACION PLAZO CONCURSO DE IDEAS DE LA CASA-CUNA.

Dada cuenta del acuerdo plenario. adoptado en sesión de 22 de marzo de 1.994, por el que se aprobaban las Bases del concurso de ideas para la rehabilitación del Edificio Cid-Paternina (Antigua Casa-Cuna) y se convocaba el citado concurso (exp. 91/94).

Habida cuenta de que la Base Octava, punto 4 fijaba el plazo de presentación de los trabajos en tres meses a partir de la publicación de la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Rioja.

Habida cuenta de que la resolución aprobatoria de la lista de admitidos se publicó en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 13 de agosto, por lo que el plazo para la presentación de los trabajos expira el próximo día 13 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.4.

Habida cuenta de que los concursantes recibieron la documentación necesaria en fecha muy posterior a la citada publicación, por lo que ha de considerarse escaso el plazo concedido.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Ampliar el plazo de presentación de los trabajos del concurso de ideas para la rehabilitación del Edificio Cid Paternina (Antigua Casa-Cuna) hasta el próximo día 15 de diciembre.

2).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, con notificación personal a los admitidos en el concurso de ideas.

Haro, 31 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

Convocatoria y tribunal de las becas "D. Ildefonso Sánchez del Río Pison" 1994

III.C.2369

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1994:

ACUERDA

8.— CONVOCATORIA Y TRIBUNAL DE LAS BECAS "D. ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO PISON" 1.994.

Dada cuenta de las bases para la concesión de las becas "D. Ildefonso Sánchez del Río" para 1.994 (exp. 249/9.4).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Convocar 42 becas para el curso académico 1994/95 de acuerdo con el siguiente detalle:

a) 30 becas de 7.000 pesetas cada una para estudiantes de centros de E.G.B., residentes en Haro, correspondiendo diez a cada uno de los tres centros de E.G.B. de Haro.

b) 12 becas de 15.000 pesetas cada una para estudiantes de Enseñanza Media, residentes en Haro, correspondiendo seis para el Instituto Nacional de Bachillerato y otras seis para el Instituto de Formación Profesional.

2).— La concesión de estas becas se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Becas para el Instituto de Formación Profesional, Instituto de Bachillerato y Educación General Básica.

Deberán presentar:

— Instancia solicitud, ajustada al modelo oficial, con sus datos

personales.

- Certificado académico de Notas del curso 1.993/94.
- Certificado o fotocopia de estar matriculado en el curso 1.994/95.
- Certificado de asistencia a clase.
- Fotocopia de la declaración del I.R.P.F., correspondiente a 1.993.

Estas becas serán incompatibles con cualquier tipo de beca.
El tribunal se reserva el derecho de dejar becas desiertas.

Plazo de presentación de instancias. Desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 15 de febrero de 1.995, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS BECAS SANCHEZ DEL RIO

E.G.B.

- Presidente: El de la Corporación.
- Suplente: Primer Teniente Alcalde.
- Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.
- Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes.
- Vocal suplente: El Concejal Delegado de Cultura.
- Vocal: Directora del Colegio San Felices de Bilibio.
- Vocal Suplente: Un representante del profesorado del Colegio San Felices de Bilibio.
- Vocal: Presidente de la A.P.A. del Colegio Ntra. Sra. de la Vega.
- Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Colegio Ntra. Sra. del Colegio de la Vega.
- Vocal: Directora del Colegio Compañía de María.
- Vocal suplente: Un representante del profesorado del Colegio Compañía de María.
- Secretaría: La de la Comisión de Cultura.

FORMACION PROFESIONAL

- Presidente: El de la Corporación.
- Suplente: Primer Teniente Alcalde.
- Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.
- Vocal: El Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes.
- Vocal Suplente: El Concejal Delegado de Cultura.
- Vocal: Director del Instituto Manuel Bartolomé Cossío.
- Vocal suplente: Representante del profesorado del Instituto Manuel Bartolomé Cossío.
- Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto Manuel Bartolomé Cossío.
- Vocal suplente: Representante de la A.P.A. del Instituto Manuel Bartolomé Cossío.
- Secretaría: La de la Comisión de Cultura.

BACHILLER UNIFICADO POLIVALENTE

- Presidente: El de la Corporación.
- Suplente: El Primer Teniente Alcalde.
- Presidente Honorífico: D. Carlos Sánchez del Río Pisón.
- Vocal: Presidente de la Comisión de Cultura.
- Vocal suplente: Concejal Delegado de Cultura.
- Vocal: Director del Instituto Marqués de la Ensenada.
- Vocal suplente: Un representante del profesorado del Instituto Marqués de la Ensenada.
- Vocal: Presidente de la A.P.A. del Instituto Marqués de la Ensenada.
- Vocal suplente: Un representante de la A.P.A. del Instituto Marqués de la Ensenada.
- Secretaría: La de la Comisión de Cultura.

FECHA DE CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL.

- F.P. y B.U.P.: 1 de marzo de 1.995
- E.G.B.: 8 de marzo de 1.995
- Haro, 31 de Octubre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2370

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.655.000
2	Impuestos indirectos	5.027.000
3	Tasas y otros ingresos	2.422.000
4	Transferencias corrientes	2.422.000
5	Ingresos patrimoniales	12.750.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.000.000
	Total ingresos	29.854.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal
2	Gastos en bienes corrientes y servicios
4	Transferencias corrientes
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales
	Total gastos

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Laguna de Cameros, a 2 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores

III.C.2377

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 132, pág 3675, de fecha 27 de octubre de 1994, fueron publicadas unas notificaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, en las que se ha observado la existencia de errores.

Así, donde dice "Impuesto sobre", debe decir "Impuesto sobre Actividades Económicas" y subsanar la omisión del nº de liquidación: debe decir nº liquidación 94/19992, a nombre de ELECTROFLUORESCENCIA SA DNI:A31006901, con domicilio en Avenida Bailen 7, Bj-2 26005 LOGROÑO (LA RIOJA).

Donde dice "Impuesto sobre", debe decir "Impuesto sobre Actividades Económicas" y donde dice "nº liquidación 91/19997", debe decir "nº Liquidación 94/19997", a nombre de ELECTROFLUORESCENCIA SA DNI:A31006901, con domicilio en Gorriti 6. PAMPLONA (NAVARRA). Logroño, 7 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de expediente 24/94 de Modificación de Créditos
III.C.2485

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos, Suplementos de Crédito nº 24/94, por importe de 39.139.960 Pts. financiado con el Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al públicos en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, 17 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRRES

Aprobación de padrones de impuestos, tasas y precios públicos
III.C.2359

Aprobados inicialmente por esta Corporación municipal, en sesión de 20 de octubre de 1.994, los Padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1.994
- Tasa sobre el Servicio de recogida de basuras a domicilio de 1.994
- Tasa sobre Alcantarillado de 1.994
- Precio Público por suministro de agua del cuarto trimestre de 1.993

Se someten a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Manjarrés a 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, P.O., Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del agua
III.C.2390

Aprobada inicialmente, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 1994 acordó la modificación inicial de la vigente ordenanza Reguladora del Precio Público del Agua en cuanto a insertar en ella la parte normativa en materia de SANCIONES al existir un vacío legal para conductas irregulares en el uso del agua, recurso tan escaso. Por lo que en definitiva, el procedimiento para su inserción es el mismo que originó el nacimiento del Precio Público y por el procedimiento regulado en el art 15 y ss. de la vigente Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Rioja pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier persona interesada y en interés de Ley.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Murillo de Río Leza, 3 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 1/94
III.C.2378

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de octubre, acordó aprobar el expediente de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, Financiación con mayores ingresos y bajas de otras partidas, a tenor de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 500/90 de 20 de Abril el expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados Podrán examinar lo y presentar reclamaciones ante el Pleno que se formulen contra el mismo.

Se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiera presentado ninguna; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, conforme determinan los arts. 20 y 22 del R.D. 500/90 anteriormente citado.

Nájera, 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1994
III.C.2380

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN POR CAPITULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	45.000.000
2	Impuestos indirectos	12.000.000
3	Tasas y otros ingresos	35.171.000
4	Transferencias corrientes	27.000.000
5	Ingresos patrimoniales	11.400.000
6	Enajenación de inversiones reales	2.847.789
7	Transferencias de capital	31.205.000
9	Pasivos financieros	30.000.000
	Total ingresos	194.623.789

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	28.625.986
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.255.000
3	Gastos financieros	6.600.000
4	Transferencias corrientes	2.100.000
6	Inversiones reales	92.900.000
9	Pasivos financieros	5.142.803
	Total gastos	194.623.789

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Secretario-Interventor: 1
Auxiliares Administrativos: 1
Alguacil: 1
Barrendero: 1
Vigilante de aguas: 1
Servicios múltiples: 1

Personal Laboral Eventual
Auxiliar Administrativo: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, 4 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública de las Cuentas Generales de los Presupuestos 1992 y 1993
III.C.2358

Aprobadas en Sesión de 28 de octubre de 1.994 las Cuentas Generales de los Presupuestos de 1.992 y 1.993 de esta Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de QUINCE DIAS a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán los interesados presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Ochánduri, 3 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2381

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.650.000
3	Tasas y otros ingresos	3.751.997
4	Transferencias corrientes	2.242.000
5	Ingresos patrimoniales	6.410.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.716.303
	Total ingresos	24.770.303
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.130.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.809.000
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.031.300
	Total gastos	24.770.300

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En San Román de Cameros, a 2 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.2382

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Terroba, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1.994

y sus Bases de Ejecución, así como el catalogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los art. 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.1 de la Ley 39/88 de diciembre y Real Decreto 361/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por algunos de los motivos enumerados en el art. 151.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al termino del periodo de exposición publica no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el art. 150.1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertara en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Terroba a 28 octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.2383

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Tobía, a 3 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 2/94
III.C.2360

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos extraordinarios se hace público el contenido de la modificación, tal y como a continuación se indica:

— partidas del presupuesto donde se crea crédito:

nº funcional 4; nº económico 611; importe: 2.165.866 ptas.

TOTAL: 2.165.866 ptas.

— financiación del Crédito Extraordinario:

explicación; baja parcial no comprometida de la partida 5.600 por un importe de 2.165.866 ptas.

TOTAL: 2.165.866 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tudelilla a 31 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 3/94
III.C.2361

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

— partidas del presupuesto donde se crea crédito:

nº funcional 4; nº económico 601; importe: 1.779.467 ptas.

TOTAL: 1.779.467 ptas.

— financiación del Crédito Extraordinario:

explicación; baja parcial no comprometida de la partida 5.600 por un importe de 1.779.467 ptas.

TOTAL: 1.779.467 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Tudelilla a 31 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos 4/94
III.C.2362

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto

de gastos por Créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación, tal y como a continuación se indica:

— partidas del presupuesto donde se crea crédito:

nº funcional 4; nº económico 620; importe: 900.000 ptas.

TOTAL: 900.000 ptas.

— financiación del Crédito Extraordinario: explicación; baja parcial no comprometida de la partida 5.600 por un importe de 900.000 ptas.

TOTAL: 900.000 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tudelilla a 31 de octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2488

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.400.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000.000
3	Gastos financieros	2.000.000
4	Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	35.700.000
7	Transferencias de capital	1.050.000
9	Pasivos financieros	4.000.000
	Total gastos	60.450.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.800.000
2	Impuestos indirectos	1.600.000
3	Tasas y otros ingresos	9.000.000
4	Transferencias corrientes	4.800.000
5	Ingresos patrimoniales	3.200.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	4.300.000
7	Transferencias de capital	29.450.000
	Total ingresos	60.450.000

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO

Funcionarios de Habilitación Nacional

1.— Secretario-Interventor

Personal laboral

1.— Peón de Servicios diversos

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Viguera, a 14 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2384

El Ayuntamiento Pleno en Sesión de 28 de Octubre de 1994; aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa Utilización Servicio Alcantarillado.

Precio Público Suministro de Agua Potable.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, el acuerdo de modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

El Villar de Arnedo, 2 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Santiago

Miguel Ortega Rodríguez.

Aprobación inicial del expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos
III.C.2385

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, el expediente nº 1/94 de Modificación del Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.994, se somete a

exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuáles podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 158 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

El Villar de Arnedo, 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2793

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS LORENZO ORIA, contra el CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con Acuerdo de fecha 28 de Marzo de 1994, sobre liquidación y valoraciones contenida al Nº. 1.278 de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y contra la que se interpuso recurso de reposición con fecha 23 de Junio de 1994.

Este recurso lleva el número 772/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2795

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS LORENZO ORIA, contra la CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con el Acuerdo de fecha 28 de Marzo de 1994, sobre liquidación y valoraciones contenida al nº 1.277 de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 23 de Junio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000773/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2795

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por TORREON RIOJA, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con Desestimación, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de Agosto de 1993, sobre requerimiento a la propietaria del inmueble sito en la Plaza de la Paz número 9, 3 constituido por un Torreón Medieval y el Club Taurino, para adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del edificio, impidiendo su hundimiento, en el plazo de un mes, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, se realizarán por el Ayuntamiento, por el sistema de ejecución subsidiaria.

Este recurso lleva el número 782/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2815

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 214/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 612 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía núm. 198/93 Rollo de la Sala núm. 214/94, contra Sentencia de fecha 24-2-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, recurrida por el demandado D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, representado por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistido del Letrado D. JAVIER ANTONIO ARANDIA GARCIA; siendo apelados: 1ª el demandante "UNINTER-LEASING S.A.", representado por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistido del Letrado D. JAVIER RAMOS BARRERA y 2º los demandados D. EDUARDO LOBO ESTEBAN y "JAMONES VILLAMEDIANA S.L.", estando ambos en estado procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, en nombre y representación de D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, contra la Sentencia de fecha 24 de febrero de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía nº 198/93 del que dimana el presente Rollo de Apelación nº 214/94, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a la empresa "JAMONES VILLAMEDIANA S.L." y a D. EDUARDO LOBO ESTEBAN, a los que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente en Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2796

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 133/94, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 616 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo número 240/93 Rollo de la Sala número 133/94 contra Sentencia de fecha 27-10-93 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño recurrida por el demandado D. RODRIGO LOPEZ MORAN, representado por la Procuradora Dª REGINA DODERO DE SOLANO y asistido del Letrado D. EMILIO VEA RUIZ; siendo apelados: 1º.— el demandante BANCO EXTERIOR DE

ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora D^a M^a TERESA LEON ORTEGA y asistido de la Letrada D^a ANA REBOIRO MARTINEZ-ZAPORTA y 2º los demandados "COMARES, S.A." y D^a M^a ISABEL GOMEZ LOPEZ, estando ambos en estado procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D^a REGINA DODERO DE SOLANO, en nombre y representación de D. RODRIGO LOPEZ MORAN, contra la sentencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juzgado de primera instancia n^o 4 de Logroño, en los autos de juicio ejecutivo n^o 240/93, del que dimana el Rollo de la Sala n^o 133/94, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al recurrente.

Y para que conste, y sirva de notificación a COMARES S.A. y a D^a M^a ISABEL GOMEZ LOPEZ, expido el presente en Logroño, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2797

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 162/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 663 de 1994.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía n^o 410/1992, Rollo de la Sala n^o 162/1994, contra sentencia de fecha 14-10-93, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de HARO (LA RIOJA), recurrida: 1º por D. EDUARDO GOMEZ ORTUN y D. JUAN MIGUEL IRAOLA LOPEZ, representado en primera instancia por la Procuradora D^a ANA ROSA NAVARRO MARIJUAN y en esta alzada por la Procuradora D^a M^a TERESA ZUAZO CERECEDA, asistidos en ambas instancias por el Letrado D. JOAQUIN IBARRA ALCOYA; y 2º por D. CARLOS ARGOMANIZ ESTEBAN y PREVISION ESPAÑOLA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representados en primera instancia por la Procuradora D^a MARINA LOPEZ-TARAZONA Y ARENAS y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, asistidos en ambas instancias por el Letrado D. ENRIQUE FERICHE ROYO siendo apelados: 1º.— D. CECILIO ALTURRAZA SILVESTRE y D^a CONCEPCION VILLANUEVA OCHOA, representados en primera instancia por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, asistidos en ambas instancias por el Letrado D. JOSE L. GARCIA DIAZ DE CERIO, 2º.— por D. VICENTE PEÑA MONJA representado en primera instancia por la Procuradora D^a MARINA LOPEZ-TARAZONA Y ARENAS y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, asistido en ambas instancias por el Letrado D. JOSE LUIS BELTRAN RUIZ y 3º.— PROMOCIONES MONTEMAYOR, S.L., RIOJA ALTA DE CONSTRUCCIONES, S.A., INTERVENCION JUDICIAL DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL RIOJA ALTA DE CONSTRUCCIONES, S.L. y D. FELIX VELASCO VELASCO, estando todos en situación procesal de REBELDIA recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. CARLOS ARGOMANIZ ESTEBAN y desestimando los restantes, promovidos por D. JUAN MIGUEL IRAOLA LOPEZ, D. EDUARDO GOMEZ ORTUN y PREVISION ESPAÑOLA, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de HARO (LA RIOJA), de fecha 14 de octubre de 1993, en el juicio de menor cuantía n^o 410/92, del que dimana el presente Rollo de Apelación n^o 162/94, absolviendo a D. CARLOS ARGOMANIZ ESTEBAN de la condena que le fue impuesta y confirmando los restantes pronunciamientos de la sentencia.

Respecto de las costas procesales causadas en esta instancia procede imponer las originadas a los apelados D. CECILIO ALTUZARRA SILVESTRE y D^a CONCEPCION VILLANUEVA OCHOA a los apelantes D. EDUARDO GOMEZ ORTUN, D. JUAN MIGUEL IRAOLA LOPEZ y PREVISION ESPAÑOLA, sin hacer expresa imposición de las restantes que se hayan causado en esta instancia.

Y para que conste, y sirva de notificación a PROMOCIONES MONTEMAYOR S.L., RIOJA ALTA DE CONSTRUCCIONES S.A., INTERVENCION JUDICIAL DE LA SUSPENSION DE PAGOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL RIOJA ALTA DE CONSTRUCCIONES S.L., y D. FELIX VELASCO VELASCO, expido el presente en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La

Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2798

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 204/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y D^a M^a TERESA COBO SAENZ, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 641 de 1994.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía n^o 306/92 Rollo de la Sala n^o 204/94, contra sentencia de fecha 21-1-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, recurrida por la demandada SOCIEDAD MERCANTIL "CONCEPCION MAESTRO S.L.", representada por la Procuradora D^a REGINA DODERO DE SOLANO y asistida del Letrado D. INIGO RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, siendo apelados: 1º.— los demandantes en calidad de adheridos, D. CESAR BOBEDA BENES, D. JOSE MARIA BOBEDA BENES, D^a M^a DEL CARMEN MESA BENES, D^a M^a ELENA BOBEDA MURO y y D^a M^a VICTORIA BOBEDA MURO, representados por la Procuradora D^a CONCEPCION FERNANDEZ-TORIJA OYON y asistidos del Letrado D. MARIANO FERNANDEZ TORIJA; 2º el demandado D. SANTIAGO MONZON FLORIDO, representado por la Procuradora D^a M^a LUISA MARCO CIRIA y asistido del Letrado D. JAVIER LASA CABRERA; y 3º.— los demandados D. JOAQUIN TORIBIO CALLE y D^a ASUNCION ARAQUE MONZON, estando ambos en estado procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D^a M^a TERESA COBO SAENZ, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Dodero de Solano en nombre y representación de la mercantil "Concepción Maestro S.L.", frente a la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 1 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía n^o 306/92, con fecha 21 de enero de 1994; así como la adhesión al expresado recurso formulada por la Procuradora Sra. Fernández-Torija Oyon en nombre y representación de D. César Bóbeda Benes, D. José María Bóbeda Benes, D^a María del Carmen Mesa Benes, D^a María Elena Bóbeda Muro y D^a María Victoria Bóbeda Muro. Debemos confirmar la sentencia apelada, imponiendo a la parte apelante las costas procesales causadas en la presente apelación, excepción hecha de las relacionadas con la adhesión al recurso, que serán a cargo de la parte que la formula.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. JOAQUIN TORIBIO CALLE y D^a ASUNCION ARAQUE MONZON expido el presente en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto notificando tasación de costas y liquidación de intereses
III.E.2799

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o UNO de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue ACCION HIPOTECARIA N^o 249/88, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra INMOBILIARIA DE PROMOCIONES AVA S.L. en ignorado paradero. Por el presente se notifica la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses al demandado en ignorado paradero y que ascienden a las sumas de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (258.968) y TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (3.418.563 pts) respectivamente, para que en el término de TRES Y SEIS DIAS puedan alegar lo que estimen conveniente por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero INMOBILIARIA DE PROMOCIONES AVA S.L. expido el presente en Logroño a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2817

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS, GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los

Autos de Juicio Ejecutivo nº 247/94, seguidos a instancia de la CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra D. PEDRO VÍCTOR VAZQUEZ FERNANDEZ Y D^a MARIA ALICIA EVORA D'CRUZ, en reclamación de DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (229.266 pts.) de principal más CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts.) para intereses, gastos y costas; en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. Pedro Víctor Vázquez Fernández y D^a M^a Alicia Evora D'Crúz, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si le, conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo se ha acordado el embargo de los siguientes bienes sin previo requerimiento de pago: -Vivienda piso 2º sito en la Ciudad de Logroño, c/ Portales, 37. De 76,31 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 3 al Tomo 1090, Folio 176 Finca 9172.

Asimismo la parte proporcional de los haberes que perciba por su trabajo, D. Pedro Víctor Vázquez Fernández.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. PEDRO VÍCTOR VAZQUEZ FERNANDEZ Y D^a M^a ALICIA EVORA D'CRUZ, expido el presente que firmo en Logroño a 3 Noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.2800

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en este Juzgado, se tramitan autos de Juicio de cognición nº 236/93 a instancias de FINANCIERA SEAT S.A., representada por la Procuradora Sra. Bujanda, contra D CARLOS FONTECHA FERNANDEZ Y ESPOSA a efectos del art. 144 del R.H. y D.ISMAEL FONTECHA FERNANDEZ, y esposa a efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., en cuyos autos, se ha acordado el embargo sobre el camión matrícula Z-5199-Ad, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Logroño a trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.2801

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio de Cognición que en este Juzgado se siguen bajo el nº 295/94, a instancia de D^a PILAR ALIENDE GARCIA contra D. SANTIAGO NIEVES ALFONSO y otros, se emplaza por medio del presente al codemandado D. SANTIAGO NIEVES ALFONSO, cuyo ultimo domicilio conocido es en C/. General Mola, 10, 2ª, de Sigüenza (Guadalajara), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el plazo de nueve días improrrogables se persone en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. SANTIAGO NIEVES ALFONSO, se expide el presente que firmo en Logroño a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2803

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 170/94, seguidos a instancia de D. ANGEL-FELIX BALLESTER NOVELLON, representado por el Procurador Sr. Blasco Marín, contra D. JOSE RUIZ CLAVIJO Y D^a M^a MARGARITA MAESTU; en reclamación de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS (1.046.166 pts.) de principal más QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) calculadas para intereses, gastos y costas; todos ellos en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado notificar a los demandados la sentencia dictada en estos autos que tiene como parte dispositiva:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Jose Ruiz Calvo y su esposa D^a Margarita Maestu a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Angel-Félix Ballester Novellón, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesetas (1.46.166 pts.) de principal, más (500.000 pts.) y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que sirva el presente de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado D. Jose Ruiz Calvo y su esposa D^a Margarita Maestu, a, los efectos del art. 144 del R. Hipotec. expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2818

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero cuatro de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este juzgado con el numero 258/94 a instancia del procurador Sra DUFOL PALLARES en nombre y representación de PEALVI; S.A., contra JOSE LUIS ZORZANO MILLAN y AURELIO ZORZANO MILLAN, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA el día 24 DE FEBRERO DE 1.995 a las horas 10, por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedir la adjudicación en forma por el actor, el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 1995, a las 10 horas, por el tipo de igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA.— si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 28 de ABRIL-95 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la secretaria del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podran hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.- El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

NUMERO SIETE.— Vivienda o piso segundo tipo A). Ocupa una superficie útil de 86 m2. y 70 dm2. y linda: Norte, pasillo de distribución y vivienda tipo B), Este C/ Lardero, Sur, casa núm. 10 de C/ Lardero y Oeste, pasillo de distribución, hueco de escalera y patio de luces. ANEJOS: Pza. de garaje núm. 16 en sótano de superficie útil, 25,4583 m2 y trastero en ático de superficie útil, 4,94. Cuota de participación en el inmueble, 3, 85%. Forma parte de la casa situada en la ciudad de Logroño, C/ Lardero, núm. 8. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 1 de Logroño, al libro 885, finca núm. 59.495, inscripción 6ª.

TIPO DE VALORACION: 13.000.000 Ptas.

Y, para su publicación en el B.O.P., B.O.E., y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2819

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 321/93, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, S.A. contra JAVIER MARTORELL GARCIA Y MERCEDES VEA MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.303.050 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por VEINTE DIAS el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 18 DE ENERO DE 1995, 21 DE FEBRERO DE 1995 Y 21 DE MARZO DE 1995, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA por primera segunda y tercera vez respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la cuenta designada junto a aquel el importe del 20% del precio, de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

URBANA: Participación indivisa del 5,72 del local en planta sótano núm. 1 de Logroño, C/ Vara de Rey, 68, Es una plaza de garaje núm. 113, y trastero núm. 13. Inscrito al Libro 1.045, Folio 97, finca 3051-113-G-18". Tipo de valoración: 2.000.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Javier Martorell García y Dª Mercedes Vea Martínez, expido el presente.

Dado en Logroño a 4 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.2804

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio, de Menor Cuantía 330/92, seguidos ante este juzgado a instancia de Antolín Marín S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra Panificadora Ceuti Coop. S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 330/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de la mercantil Antolín Marín S.A., representada por la procurador Dª María Luisa Bujanda Bujanda, y asistida del letrado D. Miguel Fernández Mora contra la Panificadora Ceuti, Coop. S.L., sobre reclamación de cantidad. ... FALLO: Que, estimando, como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dña. María Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de la mercantil Antolín Marín S.A., contra Panificadora Ceuti, Coop. S.L., debo declarar y declaro que la expresada demandada adeuda a la demandante la cantidad de 1.080.000,- (un millón ochenta mil) pesetas, condenándole al pago de dicha suma, más los intereses legales de la misma, y 16.225 (dieciséis mil doscientas veinticinco) pesetas en concepto de perjuicios causados; las costas causadas en el presente procedimiento han de imponerse a la parte demandada. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento, Civil."

Y, para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, PANIFICADORA CEUTI COOP. S.L., expido el presente, haciéndole saber, que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 19 de enero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2805

DOÑA CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que, en el Juicio de Faltas 216/93 se ha dictado sentencia en fecha nueve de mayo de 1994, cuyo fallo copiado literalmente dice lo siguiente.

Que, debo condenar y condeno a EMILIO VALLE RAMIREZ, como autor responsable de una falta de imprudencia, prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal a la pena de 50.000 (CINCUENTA MIL) pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio, en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes, y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar a Mª ANGELES SERES EZQUERRO, por las lesiones que le causó, en la cantidad de 1.352.000 (UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL) pesetas, 1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL) pesetas, por las secuelas que padece y 292.318 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO) pesetas, por los gastos sufridos; declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora ALBA; en virtud del contrato de seguro concertado, respecto de la cual, las cuantías indicadas devengarán un interés del veinte por ciento anual, desde la fecha del siniestro, y la responsabilidad civil subsidiaria de Josefa Valle Ramirez, como propietaria del vehículo; Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito; y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de octubre de

1994, a efectos de notificación a JOSEFA VALLE RAMIREZ, con advertencia, de que la misma no es firme y puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe. Carmen López de Silanes.

Asimismo se ha acordado conferir traslado del recurso de apelación interpuesto por Mª Angeles Seres Ezquerro contra la sentencia dictada por este Juzgado, por plazo de diez días, teniendo los autos a su disposición en este Juzgado.

Logroño, a 3 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2806

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO, por el presente:

HACE SABER: Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio 342/94, a instancia de D. Jerónimo Tapia Iglesias y Dª Sofía Nieto Iturza contra D. Julio González Matial, Dª Ana Rodríguez Romero y Dª Sonia Estela Boyer Franco sobre falta de pago de rentas de vivienda, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado convocar a las partes, por segunda vez, a la celebración de juicio, a cuyo efecto se señala el día DOS de DICIEMBRE a las 10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y, para que sirva de segunda citación, en forma, a la demandada, en ignorado paradero, Dª SONIA ESTELA BOYER FRANCO, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio señalado, con apercibimiento que de no concurrir al juicio se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarla ni oír, a desalojarla de la finca.

Dado en Logroño, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2807

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que, en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 476/92, seguidos a instancia de Nuprosa S.A., representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Daniel Estefanía Toyas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 476/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Nuprosa S.A. representado por el procurador Da Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del letrado D. Antonio Hugarte y de la otra como demandado Daniel Estefanía Toyas, con domicilio en Logroño, calle Salamanca 9, 3c puerta 6, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad y por los siguientes ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Daniel Estefanía Toyas, con domicilio en Logroño C/ Salamanca 9, 3º puerta 6, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Nuprosa S.A. de la cantidad de 991.724 (novecientos noventa y una mil setecientos veinticuatro) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado."

Y, para que sirva de notificación al demandado D. DANIEL ESTEFANIA TOYAS, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este juzgado p Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2808

Dª Mª SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 277/94 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de D. ILDEFONSO SANTAMARIA GIL y Dª CONCEPCION SAEZ, representado por el Procurador Sr. FERNANDEZ BELIRAN contra Mercantil "ARIDOS Y EXCAVACIONES ALONSO S.L.", sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones: 1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate

a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 31 de enero de 1995, a las 10 horas.

EN SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 28 de febrero de 1995, a las 10 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 28 de marzo de 1995, a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

RUSTICA, en jurisdicción de Cenicero (La Rioja), al término de los Rincones; de 2 Ha. 45 as. y 65 ca., de cabida, de las cuales, 60 as. y 40 ca. son de cereal secano y el resto viña de 3ª. Linda: Norte, Luis Hermosilla, Sur y Este, Agustín Otero, y al oeste ribazo y senda. Catastrada al Polígono 17, parcela 240 a) y B) 243. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1.078, libro 83, folio 47, finca 8.267. Inscripción 3ª. Valorada en 21.900.000 pesetas.

Y para que, asimismo, sirva de notificación a los demandado Mercantil "ARIDOS Y EXCAVACIONES ALONSO S.L.", en caso de resultar negativa, expido el presente en Logroño a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez Ssta.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2809

Dª Mª SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el nº 169/94 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador Sr. FERNANDEZ BELTRAN contra D. JESUS JAVIER FERNANDEZ ARGUÑANO, sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 31 de ENERO de 1995, a las 12 horas.

EN SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 28 de FEBRERO de 1995, a las 12 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 28 de MARZO de 1995, a las 12 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Piso 4º C, de la C/ Pintor Rosales, nº 4 de Logroño. Valorado en 14.300.000 ptas.

Y para que asimismo, sirva de notificación al demandado D. JAVIER FERNANDEZ ARGUÑANO, en caso de resultar negativa la personal, expido el presente en Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez Ssta.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2811

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento de Venta en subasta pública de finca hipotecada, seguido a instancia del Banco Hipotecario de España S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra la finca hipotecada por Promociones Plaisant S.A., en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 16 de Febrero de 1995 a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 13 de Marzo de 1995 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 5 de Abril de 1995 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA.

VIVIENDA unifamiliar tipo A) compuesta de planta baja, primera y segunda. La planta baja se destina a lonja aneja a la vivienda y ocupa una superficie útil de 60,13 m2, las plantas primera y segunda. se destinan a vivienda, ocupando la planta primera 47,44 m2 y la segunda 52,95 m2, todos ellos útiles. Linda Norte finca núm. 2. Sur y Oeste, resto de terreno sin edificar, y al Este, Camino del Cementerio.— Inscrita al tomo 1000, libro 32, folio 93, finca 3.620. Inscripción 2ª. Tasada para subasta en 11.463.820 ptas.

VIVIENDA Unifamiliar tipo B) compuesta de planta baja, primera y segunda. La planta baja se destina a lonja aneja a la vivienda y ocupa una superficie útil de 60,13 m2, las planta primera y segunda, se destinan a vivienda, ocupando la planta primera 48,77 m2 y la segunda 53,14 m2, todos ellos útiles linda Norte finca numero tres, Sur finca numero uno, Este Camino de Cementerio, y al Oeste resto de terreno sin edificar. Inscrita al tomo 1000, folio 94, libro 32, finca 3.621, Tasado para subasta en 11.463.820 ptas.

VIVIENDA unifamiliar tipo B), compuesta de planta baja, primera, y segunda. La planta baja se destina a lonja aneja a la vivienda y ocupa una superficie útil de 60,13 ,2, las plantas primera y segunda, se destinan a vivienda, ocupando la primera 47,77 m2 y la segunda 53,14 m2 todos ellos útiles.

Linda-Norte finca de José Benito, Sur finca numero siete, Este, Camino del Cementerio y al oeste, resto de terreno sin edificar.

Inscrita al tomo 1000, libro 32, folio 107, finca 3.627. Inscripción 1ª. Tasado para subasta en 11.463.820 ptas.

Las fincas descritas están ubicadas en la localidad de Uruñuela.

Dado en Logroño a 28 de octubre de 1.994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.2812

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Quiebra Necesaria de la mercantil "Fama Sport S.A.", domiciliada en Arnedo, Ctra. de Préjano

s/n con el núm. 42/92, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 16 de Enero de 1995. Hora 11.

SEGUNDA SUBASTA: Día 13 de Febrero. Hora 11.

TERCERA SUBASTA: Día 13 de Marzo de 1995. Hora 11.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/53/0042/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Máquina de Montar puntas RECES, valorada en 700.000 ptas.

2.— Máquina de poner ollados S. Puig Jover, valorada en 18.000 ptas.

3.— Cintra transportadora de seis metros, valorada en 25.000 ptas.

4.— Tres estanterías de cinco pisos, metal/madera, valorada en 110.000 ptas.

5.— Tres estanterías de cinco pisos metal/madera, valorada en 10.000 ptas.

6.— Una estantería 4 pisos metal/madera, valorada en 3.000 ptas.

7.— Una estantería 5 pisos metal, valorada en 3.000 ptas.

8.— Dos ordenadores Olivetti M290, valorados en 150.000 ptas.

9.— Una calculadora 121 PD, valorada en 8.000 ptas.

10.— Una impresora, valorada en 20.000 ptas.

11.— Una fotocopiadora Konica, valorada en 200.000 ptas.

12.— Una máquina de escribir manuel Olimpia, valorada en 15.000 ptas.

13.— Seis mesas madera, valoradas en 42.000 ptas.

14.— Una estantería metálica, valorada en 5.000 ptas.

15.— Un radiador eléctrico, valorado en 2.000 ptas.

16.— Dos sillones recibidor, valorados en 10.000 ptas.

17.— Una mesa recibidor valorada en 5.000 ptas.

18.— Dos sistemas de aire acondicionado, valorados en 70.000 ptas.

19.— Material de oficina (cintas, bandejas) valorado en 1.000 ptas.

20.— Tres carros, valorados en 1 pta.

21.— Pales de madera, valorados en 1 pta.

22.— Dos cabalotes madera, valorados en 1 pta.

23.— Cortes de pieles, valorados en 1 pta.

24.— Vehículo Renault 25, matrícula LO-0843-I, valorado en 1.100.000 ptas.

Dado en Calahorra a 2 de noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso proyecto técnico traída de aguas desde la captación de fuente El Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía
IV.A.1353

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1.994 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso, de la redacción del "Proyecto Técnico de Traída de Aguas desde la captación de Fuente el Estrecho a los depósitos del Cerro de Santa Lucía", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: El objeto del contrato es la elaboración del Proyecto Técnico de la obra de ejecución de Red de impulsión desde la Captación de Fuente el Estrecho a los Depósitos del Cerro de Santa Lucía.

TIPO DE LICITACION: Debido a las características del objeto de la contratación, no se establece a priori tipo de licitación, ya que el precio del mismo será formulado por los concursantes en sus propuestas. En los precios ofertados se entenderán incluidos todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia del presente contrato.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución y entrega del trabajo será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 44110.640.99 del Presupuesto Municipal.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en 40.000 ptas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la inscripción "Concurso para la elaboración del proyecto técnico de red de impulsión de Fuente el Estrecho a los Depósitos" y el nombre del licitador.

Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una sociedad, deberá acompañar, además, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 23 de su Reglamento ni en los supuestos previstos en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, ni en los de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

f) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último periodo exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

g) Certificación administrativa acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

h) Documento acreditativo de que el licitador, caso de ser persona física, o el personal integrado en la empresa se encuentra en posesión o en condiciones de obtener el título oficial a que se hace referencia en la cláusula 3, párrafo 1.

Sobre "B". Título: "PROPOSICION ECONOMICA".

El sobre "B" contendrá únicamente la proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ... Provincia de ..., con domicilio en calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio (ó en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la Adjudicación del contrato de "elaboración del proyecto técnico de "Red de impulsión desde la Captación de Fuente el Estrecho a los Depósitos del cerro de Santa Lucía", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto y, bajo su responsabilidad, manifiesta:

1).— Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2).— Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de

incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Estado.

3).— Que se compromete (en nombre propio ó de la Empresa que representa) a ejecutar el trabajo de "elaboración del proyecto técnico de traída de aguas desde la Captación de Fuente el Estrecho a los Depósitos del cerro de Santa Lucia", con estricta sujeción a los mencionados Pliegos por el precio de ... Ptas. (letra y número), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios facultativos y, otros gastos y, cuyas características técnicas se describen en la documentación adjunta a esta oferta.

Lugar, fecha y firma.

Sobre "C". Titulo: "REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROGRAMA DE TRABAJO".

El contenido del sobre "C" será el siguiente:

a) Mejoras introducidas debidamente motivadas, conforme a la cláusula 9ª, párrafo 1º, del presente pliego.

b) Relación nominal del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciendo constar si su dedicación al trabajo de referencia será completa o de asesoramiento y si su afección a la Empresa es de modo permanente.

c) Curriculum vitae del Director y resto del personal afecto al trabajo que se considere oportuno incluir.

d) Relación de medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar indicando los que posea en propiedad y los que prevea adquirir o alquilar, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que cada trabajo a realizar por terceros, representa sobre la totalidad del presupuesto.

e) Relación justificativa, mediante documentación fehaciente, de proyectos y trabajos similares al que es objeto de concurso, que la Empresa haya ejecutado y tenga en ejecución.

f) Programa de trabajo, que constará de una Memoria, en la que se expondrá sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y se definirán y concretarán todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.

Haro, a 4 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Anuncio de concurso

IV.A.1354

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 9 de Noviembre de 1.994, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la prestación del servicio de notificación de los actos municipales del área de Protección Ciudadana, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

OBJETO: Prestación del servicio de notificación de los actos municipales del área de Protección Ciudadana.

PRESUPUESTO MAXIMO: 12.000.000 pesetas.

PLAZO DEL CONTRATO: un año.

GARANTIAS: Fianza provisional: 300.000 pts. Fianza definitiva: 600.000 pts.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en la Unidad de Contratación.

PROPOSICIONES: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 10 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "Don ... , con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 1.9... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), solicita tomar parte en el proceso de adjudicación por concurso del servicio de notificación de actos municipales del área de Protección Ciudadana, a cuyos efectos:

a) Solicita sea admitido a la contratación a que se refiere el presente pliego.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigibles para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y de las normas vigentes en materia de contratación.

d) Se compromete a la prestación del servicio en los siguientes precios unitarios:

— Notificaciones de denuncia y sanción en multas municipales y de tráfico: ... pts.

— Acto ordinario:

* Realizado dentro de los primeros 5 días desde la entrega: ... pts., IVA incluido.

* Realizado desde el 6º al 10º día: ... pts., IVA incluido.

* Realizado desde el 11º al 15º día: ... pts., IVA incluido.

— Acto urgente: ... pts., IVA incluido.

En ..., a ... de ... de 1.994.

(firma del licitador)"

Logroño, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Anuncio de concurso

IV.A.1355

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 9 de Noviembre de 1.994, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la prestación del servicio de notificación de los actos municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

OBJETO: Prestación del servicio de notificación de los actos municipales.

PRESUPUESTO MAXIMO: 10.000.000 pesetas.

PLAZO DEL CONTRATO: un año.

GARANTIAS: Fianza provisional: 200.000 pts. Fianza definitiva: 400.000 pts.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en la Unidad de Contratación.

PROPOSICIONES: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 10 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION: "Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 1.9..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), solicita tomar parte en el proceso de adjudicación por concurso del servicio de notificación de actos municipales, a cuyos efectos:

a) Solicita sea admitido a la contratación a que se refiere el presente pliego.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigibles para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y de las normas vigentes en materia de contratación.

d) Se compromete a la prestación del servicio en los siguientes precios unitarios:

— Acto ordinario: * Realizado dentro de los primeros 5 días desde la entrega: ... pts., IVA incluido.

* Realizado desde el 6º al 10º día: ... pts., IVA incluido.

* Realizado desde el 11º al 15º día: ... pts., IVA incluido.

— Acto urgente: ... pts., IVA incluido.

En ..., a ... de ... de 1.994.

(firma del licitador)"

Logroño, 9 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)